BOLETIN OFICIAL

DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Correo Argentino
FRANQUEO A PAGAR Nº 117
TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 3392

CASA DE GOBIERNO
USHUAIA

LEYES - DECRETOS
RESOLUCIONES - EDICTOS
LICITACIONES - AVISOS OFICIALES
SUMARIO: ULTIMA PAG.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Capitán de Navío (R.E.) Dn. RAUL EDUARDO SUAREZ DEL CERRO

Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social
Capitán de Navío (R.E.) Dn. JORGE RAUL RAMON PEREZ RUEDI

Ministro de Desarrollo de la Economía
Contador Público Nacional Dn. MARIANO ROBERTO VIAÑA

Ministro de Obras y Servicios Públicos
Capitán de Fragata (R.E.) Dn. JUAN MANUEL ESCOBAR

Secretario General y de Coordinación
Dn. RAUL EDUARDO JORGE SEGARRA

AÑO XX N° 1023 USHUAIA, 25 de Abril de 1983 Pag. 1

DECRETO N° 360 USHUAIA, 08-03-83

VISTO, el Expte. O-2837/82, del Registro de esta Gobernación que trata de la Obra: "PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALDERAS EN CASA DE GOBIERNO", adjudicada por Decreto N° 572/82, a la firma INDUMET S.R.L., en la suma de: TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES ($380.000.000.-); y

CONSIDERANDO:

Que la obra fue recibida de conformidad el 23/2/83;

Que el plazo original de la obra vencía el 28/10/82;

Que la demora en la ejecución está justificada por los adicionales ordenado y tramitado por Expte. I-8566/82 y Expte. I-780/83;

Que el 23/2/83 se labró el acta de Recepción Definitiva sin ejecutarse observaciones;

Que el monto de la Liquidación Final asciende a la suma de: MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS ($1.553.731.616.-) discriminados de la siguiente forma:

- Orden de Compra N° 32/82	$ 380.000.000.-
- Adicional N° 1 O/Compra N° 5/83 RESOL. M.O.S.P. N° 3231/82	$ 190.000.000.-
- Adicional N° 2 RESOL M.O. S.P. N° 192/83	$ 95.000.000.-
- Certif. de Ley RESOL M.O.S.P. Ns: 1044/82 -1075/82-2040/82- 3044/82 -3045/82-3173/82- 3237/82-011/83-059/83 -72/83 y 177/83	$ 888.731.616.-
	$ 1.553.731.616.-

Que nada impide prestar conformidad a dicha liquidación Final y autorizar la devolución de los fondos de: Garantía y Reparos;

Que el presente trámite puede encuadrarse en el jurisdiccional de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A:

ARTICULO 1°- APRUEBESE la Recepción Definitiva y Liquidación Final de la Obra: "PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALDERAS EN CASA DE GOBIERNO", ejecutada por la firma INDUMET S.R.L., que ha arrojado una inversión total de: MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS ($1.553.731.616.-).

ARTICULO 2° - Autorízase la devolución a la mencionada empresa de los correspondientes Fondos de Garantía y Reparos que asciende a la suma de: DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.

000.-) y de SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($ 76.159.515.-).
ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Juan Manuel ESCOBAR

DECRETO Nº 361 USHUAIA, 08-03-83

VISTO el expediente I-7656/80 del Registro de esta Gobernación que trata de la obra: "REPARACIONES VARIAS ESTACION PSCICULTURA", que le fuera adjudicada a la empresa: "MARCELO LUIS DRAGAN CONSTRUCCIONES", mediante Decreto Territorial Nº 308/82, de fecha 29 de marzo de 1982, por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO ($243.511.844.-); y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1° de Abril de 1982 se confeccionó la correspondiente Orden de Compra Nº 14/82, aprobada por Decreto Territorial Nº 308/82 dado un plazo de ejecución de los trabajos de cuarenta y cinco días corridos por un un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 243.511.844.-);

Que con fecha 5 de Abril de 1982 se labra el Acta de Iniciación de Obra;

Que mediante Resolución M.O. y S.P. Nº510 /82, se aprueba el primer adicional para la ejecución de los trabajos a completar la reparación de los canales antes de la llegada de la veda invernal, como así también la terminación del canal proveedor, trabajos que ascienden a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO ($152.405.304.-), sin que esto implique modificación del plazo de ejecución de la obra;

Que mediante Resolución M.O.yS.P. Nº 770 /82, de fecha 28 de junio de 1982 se aprueba el segundo trabajo adicional motivado por la reparación de los pisos de los raceway por un monto de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 66.995.750.-), asimismo se convino en efectuar deducciones en trabajos en pisos de los canales medianos de Hormigón Armado, ascendiendo la economía a PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($46.400.000.-), arrojando así al balance un monto a favor de la empresa de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($20.595.750.-) conjuntamente fue necesario aprobar una ampliación de plazo de Veintidos (22) días por la misma Resolución;

Que mediante Resolución M.O. yS.P. Nº 890 /82, de fecha 2 de Agosto de 1982 se aprueba una segunda ampliación de plazo de treinta y ocho (38) días corridos quedando como fecha final el día 19 de Julio de 1982;

Que con fecha 19 de Julio de 1982 se confeccionó el Acta de Recepción Provisoria;

Que vencido el plazo de Garantía estipulado se procedió a labrar el Acta de Recepción Definitiva el día 21 de Enero de 1983, con la conformidad de las partes;

Que el monto de la Liquidación Final asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS ($514.472.316.-);

Que nada impide prestar conformidad a dicha Liquidación final y autorizar la devolución a la mencionada empresa de los pertinentes fondos de Garantía y Reparos, que ascienden a la suma de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($20.825.645.-) y PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($25.478.557.-) respectivamente.

Que la presente erogación se encuadra en el Modo de Acción 3/4 del Plan de Gobierno 1981/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra "REPARACIONES VARIAS ESTACION PSCICULTURA ", ejecutada por la empresa: "MARCELO LUIS DRAGAN CONSTRUCCIONES".
ARTICULO 2° - Apruébase el certificado de Liquidación Final de la obra de referencia, ejecutada por la mencionada empresa, que ha arrojado una inversión final de PESOS QUINIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS ($514.472.316.-).
ARTICULO 3° - Autorízase la devolución a la mencionada empresa de los Fondos de Garantía y Reparos que asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($20.825.645.-) y PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE

($25.478.557.-) respectivamente.
ARTICULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Juan Manuel ESCOBAR

DECRETO N° 362 USHUAIA, 08-03-83

VISTO el Expte. I-1120/83, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del Certificado de Variaciones de Costos N° 11, correspondiente a la Obra:"TERMINACION MOTEL LAGO SAN PABLO", que ejecuta la empresa: "INTEGRAL ONA S.R.L." ; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ha estimado para dicha erogación la suma de: SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($684.919.956.-) ;
Que el presente gasto se encuadra en el Plan de Gobierno 1981/84, en su Modo de Acción 3 punto 4;
Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a Fs. 6 sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A:

ARTICULO 1°- APRUEBASE el pago del Certificado de Variaciones de Costos N° 11, por la suma de: SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($684.919.956.-) para la Obra:"TERMINACION MOTEL LAGO SAN PABLO", que ejecuta la empresa:"INTEGRAL ONA S.R.L".
ARTICULO 2° - El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a Fs. 6 del Expte. I-1120/83.
ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Juan Manuel ESCOBAR

= =

DECRETO N° 363 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el expediente P-1528/83 del registro de esta Gobernación mediante el cual la Subsecretaria de Turismo y Recreación por intermedio de la Dirección de Programación, propone la realización del PRIMER CONGRESO ARGENTINO DE CENTROS UNIVERSITARIOS DE CAPACITACION TURISTICA, a llevarse a cabo en Tierra del Fuego entre los días 29 de abril al 2 de mayo del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta planteada, se encuadra dentro de los objetivos previstos en el Plan de Gobierno durante el período 1981/84,"asegurando el sistema educativo en calidad, orientación y cantidad acorde con el fin perseguido";
Que a través de la concresión de lo expuesto, se pretende de mayor y mejor conocimiento de la realidad geopolítica de Tierra del Fuego, mediante la actualización de los métodos y sistemas de estudio de la actividad turística, aplicados a la enseñanza Universitaria y Terciaria;
Que habiéndose implantado en el ámbito del Territorio, la Carrera de Guías de Turismo, merced a un convenio suscripto con la Universidad Nacional del Comahue, se entiende de fundamental importancia el intercambio a realizarse como punto de partida hacia una jerarquización del nivel educativo a implementarse en el presente año;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A:

ARTICULO 1° - DECLARASE DE INTERES TERRITORIAL, la realización del PRIMER CONGRESO ARGENTINO DE CENTROS UNIVERSITARIOS DE CAPACITACION TURISTICA a llevarse a cabo en Tierra del Fuego entre los días 29 de abril al 2 de Mayo de 1983.
ARTICULO 2° - Comuníquese, Dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido, ARCHIVESE.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 364 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el Expediente A-1471/83 del registro de esta Gobernación, mediante el cual la Dirección de Acción Social solicita la distribución gratuita de la Primera Etapa del programa "COPA DE LECHE" a niños de las escuelas primarias oficiales del Territorio; y

CONSIDERANDO:

Que para esta Primera Etapa se ha establecido en PESOS CINCO MIL ($5.000,oo) el valor de la copa de leche, la que se deberá distribuir a todos los alumnos de las escuelas oficiales primarias.

Que se cuenta con partida habilitada al efecto.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A

ARTICULO 1° - OTORGAR con carácter de Subsidio a las Asociaciones Cooperadoras de las escuelas oficiales primarias del Territorio, las sumas que se indican en el Anexo I del presente, destinadas a la distribución gratuita de la "COPA DE LECHE" correspondiente a la Primera Etapa.
ARTICULO 2° - Dichas sumas se otorgan con cargo a oportuna rendición de cuentas ante Auditoría General.
ARTICULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a: Jurisdicción II - Unidad de Organización 3 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 50 - Partida - Principal 31 - Partida parcial 3160 - Ejercicio 1983.
ARTICULO 4° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial, cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 365 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el agregado a la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social y el señor Patricio QUIROGA; y

CONSIDERANDO:

Que en el contrato de referencia no se consignaba claramente la forma de pago por el servicio contratado;

Que se efectúa el Agregado a la Cláusula Cuarta de dicho contrato, para especificar la forma de abonar los servicios del profesional contratado;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A

ARTICULO 1° - APROBAR el agregado a la Cláusula Cuarta del contrato de Locación de Obra, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social y el señor Patricio QUIROGA.
ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a Jurisdicción II - Unidad de Organización 4 - Dirección de Salud Pública.
ARTICULO 3° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 366 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el expediente H-1592/83 del registro de esta Gobernación mediante el cual se gestiona la contratación del Sr. Ricardo Miguel FUENTES, para desempeñarse como Delegado del Departamento Licitaciones y Compras en la ciudad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación celebró Contrato de Locación, representada en esta oportunidad por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas C.P.N. Dn. Roberto Juan SERVETTO, por una parte y el Sr. Ricardo Miguel FUENTES por la otra.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - RATIFICAR los términos del Contrato celebrado entre la Gobernación y el Sr. Ricardo Miguel FUENTES, válido por noventa (90) días a partir del 9 de Febrero de 1983.

ARTICULO 2° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial, cumplido archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO N° 367 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el expediente R-1593/83 del Registro de esta Gobernación mediante el cual se gestiona la contratación de la señora Beatriz Rosa COLAPAOLO, para desempeñarse en la DIRECCION GENERAL DE RENTAS; y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación celebró un contrato, representada por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas C.P.N. Dn. Roberto Juan SERVETTO por una parte y la señora Beatriz Rosa COLAPAOLO por la otra.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - RATIFICANSE los términos del contrato celebrado entre la Gobernación y la señora Beatriz Rosa COLAPAOLO, válido a partir del 16 de febrero de 1983 y hasta el 31 de diciembre de 1983.
ARTICULO 2° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO N° 368 USHUAIA, 09-03-83

VISTO Y CONSIDERANDO: la necesidad de abrir una cuenta corriente en el Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur S.A., en la que se harán los depósitos correspondientes para el pago de haberes a los profesores que dicten los cursos en las carreras de Nivel Terciario Universitario, dependiente de la Universidad Tecnológica Nacional, en el Territorio;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A

ARTICULO 1° - AUTORIZASE la apertura de una Cuenta Corriente ante el Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur S.A. que se denominará Gobernación del Territorio-Secretaría de Educación y Cultura Pago Haberes Docentes Departamento Tecnológico Río Grande.
ARTICULO 2° - HABILITAR la firma en Orden Conjunta de dos cualesquiera de las siguientes personas: Cont. Públ. Nac. Roberto Juan SERVETTO, L.E 5.187.899; Ema Zulema BEBAN, L.C. 9.798.001 y Juan Carlos BUSSO, L.E. 6.589.578.-
ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO N° 369 USHUAIA, 09-03-83

VISTO que mediante Expediente L-8620/83 del registro de esta Gobernación se tramitara la renuncia presentada por la Agente Categoría 13 P.A.P.y T. señora María Cristina LOBOSCO, a partir del día 9 de diciembre de 1982; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue aceptada mediante Decreto n° 8/83.

Que por Nota n° 47/83 Letra D.C.R. se informa que dicha agente ha cumplido con los treinta (30) días de pre-aviso que establece la reglamentación, por lo cual ha dejado de prestar servicios con fecha 10 de enero del año en curso, razón por la cual se hace necesario rectificar el instrumento legal citado precedentemente.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A

ARTICULO 1° - RECTIFICASE el Artículo 1° del Decreto n° 8 de fecha 6 de enero de 1983, el que quedará redactado de la siguiente forma:
ARTICULO 1° - ACEPTASE la renuncia presentada por la Agente Categoría 13 P.A.P.y T. señora María Cristina LOBOSCO, a partir del día diez (10) de enero de 1983.

ARTICULO 2° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO N° 370 USHUAIA, 09-03-83

VISTO Y CONSIDERANDO: que mediante Expediente B-1447/83 del registro de esta Gobernación, el Agente Categoría 22 P.A.P. y T. Dr. Alejandro BAYLEY, solicita le sea aceptada la renuncia al cargo que ocupa en el Ministerio de Gobierno, a partir del día 16 de marzo del año en curso.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A

ARTICULO 1° - ACEPTASE la renuncia presentada por el Agente Categoría 22 P.A.P.y T. Dr. Alejandro BAYLEY, a partir del día dieciseis (16) de marzo de 1983.
ARTICULO 2° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 371 USHUAIA, 09-03-83

VISTO la necesidad de designar a la señora Edita ALVARADO SANCHEZ, para que se desempeñe en Imprenta de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que la designación que se trata es en razón de que la señora Edita ALVARADO SANCHEZ, es la esposa del ex-agente Categoría 17 P.A.P. y T. señor Juan Eliseo HENRIQUEZ, quién se desempeñó hasta su deseso bajo relación de dependencia en Imprenta de esta Gobernación, quién durante su desempeño como empleado tuvo una conducta intachable siendo merecedor en todo momento de la confianza de sus superiores, compañeros de tareas y subordinados.

Que dada la situación socio-económica que debe enfrentar la señora del mencionado, es necesario exceptuar la presente designación de lo dispuesto en el Art. 3° del S. Decreto n° 1002/82.

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57. Art. 20°, Inc. 12°).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A

ARTICULO 1° - DESIGNASE en JURISDICCION I - Secretaría General y de Coordinación - UNIDAD DE ORGANIZACION 8 - Dirección de Información Pública, en Categoría 10 P.A.P. y T. con cargo a la Categoría 17 P.A.P. y T. a la señora Edita ALVARADO SANCHEZ, D.N.I. 13.013.090, a partir del día de la fecha.
ARTICULO 2° - Exceptuar la presente designación de lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto n° 1002/82.
ARTICULO 3° El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.
ARTICULO 4° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio , archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 372 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el Expediente E- 7657/82 del registro de esta Gobernación, por el cual se llamó a Concurso Cerrado y Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría 15 -agrupamiento administrativo, profesional y técnico, a desempeñarse en la Dirección de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Concurso fué autorizado mediante Resolución n° 710/83.

Que de acuerdo a puntajes obtenidos se propone el nombramiento del señor José Jorge MOLINA.

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57. Art. 20°, Inc. 12°).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA

E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A

ARTICULO 1° - DESIGNASE en JURISDICCION IX - Secretaría de Educación y Cultura - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Educación, Agente Categoría 15 P.A.P. y T. al señor José Jorge MOLINA, Clase 1958, D.N.I. N° 12.597.688, a partir del día de la fecha.
ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.
ARTICULO 3° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 373 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el Expte. E-1599/83 del registro de esta Gobernación, mediante el cual la Dirección de Educación del Territorio solicita el cambio de Categoría de la Escuela de Personal Unico N° 4 "REMOLCADOR GUARANI" de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que el incremento de matrícula escolar hizo necesaria la crecaión de secciones de grado, encuadrándose en Ecuela de 3a. Categoría;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A

ARTICULO 1° - TRANSFORMESE, la Escuela N° 4 "REMOLCADOR GUARANI" Categoría P.U. Personal Unico - Grupo "D" sita en el Departamento Río Grande, en Escuela de 3a. Categoría - Grupo "D" a partir del 23 de febrero de 1983.
ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas específicas de DIRECCION DE EDUCACION - JURISDICCION IX - UNIDAD DE ORGANIZACION: 1 - Ejercicio Financiero 1983.
ARTICULO 3° - Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 374 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el Expte. E-1623/83 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se solicita elevar la categoría del Jardín de Infantes N°1 "LA CALESITA ENCANTADA" de Río Grande y la creación del cargo de Vicedirector para el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que se habilitaron tres (3) nuevas aulas;
Que el incremento de matricula escolar hizo necesaria la creación de nuevas secciones;
Que en la actualidad el mencionado establecimiento cuenta con doce (12) secciones de Jardín de Infantes y Preescolar;
Que dicho establecimiento funciona en dos turnos y según la reglamentación vigente requiere la creación de un cargo de Vicedirector;
Que todo establecimiento educacional con más de once (11) secciones de grado que funcionan en dos turnos y Vicedirección será considerado de lera. categoría;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - TRANSFORMASE el Jardín de Infantes N° 1 "LA CALESITA ENCANTADA" de 2da. categoría - Grupo "D" sito en la ciudad de Río Grande en Jardín de Infantes de lera. categoría a partir del 28 de febrero de 1983.
ARTICULO 2° - Créase el cargo de Vicedirector en el Jardín de Infantes N° 1 "LA CALESITA ENCANTADA" a partir del 28 de febrero de 1983.
ARTICULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas específicas DIRECCION DE EDUCACION - JURISDICCION:IX - UNIDAD DE ORGANIZACION:1 - Ejercicio Financiero 1983.
ARTICULO 4° Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 375 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el expediente administrativo Z-0140/U-82 del registro de esta Gobernación, caratulado "ZURDO, Oscar Alberto, solicita venta lote Fiscal" ; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Oscar Alberto ZURDO, D.N.I. Nº 11.205.833, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territrial Nº 1.615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 7 del expediente antes citado, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Oscar Alberto ZURDO, D.N.I. Nº 11.205.833, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto, Territorial Nº 1.615/80, el lote 1, Manzana 128, nomenclatura Catastral: Sección B, Macizo 52, Parcela 2, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (273,75 m2), al precio de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($35.403.869.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO ($17.701.934.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto. En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas. la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.

ARTICULO 2º - En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.

ARTICULO 3º - El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Fiscales, que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.

ARTICULO 4º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del Titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el Terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.

ARTICULO 5º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

ARTICULO 6º - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, de darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

ARTICULO 7º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 376 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el expediente administrativo G-0152/U-82 del registro de esta Gobernación, caratulado "GONZALEZ Amelia Agustina, solicita venta lote fiscal", y

CONSIDERANDO:

Que la señorita Amelia Agustina GONZALEZ D.N.I. Nº 13.013.080 ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 9 del expediente antes citado, la interesada se compromete a habitar el inmueble durante un período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta a la señorita Amelia Agustina GONZALEZ, D.N.I N° 13.013.080, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1615/80, momenclatura catastral: Sección B, Macizo 61, Parcela 21, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (352,70m2), al precio de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE ($ 56.277.517.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto N° 390/82, el monto a abonar por la adjudicataria es de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 28.138.758.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1° al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2° - En caso de que la adjudicataria deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contado a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3° - El Departamento Tierras Fiscales constatará anuelamente como mínimo que la adjudicataria de Predios Fiscales, que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4°- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte de la titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se aceptará a la compradora ningún derecho que intentare hacer valer sobre el Terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6° - Se deja constancia que una vez que la adjudicataria haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 7° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 377 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el expediente administrativo N-0195/U/82 del registro de esta Gobernación, caratulado "NARVAEZ TELLO, José Alberto, S/ Lote Fiscal", y

CONSIDERANDO:

Que el señor José Alberto NARVAEZ TELLO, D.N.I. N° 11.966.239, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1.615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 19 del citado expediente, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto N° 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta al señor José Alberto NARVAEZ TELLO, D.N.I. N° 11.966.239 ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1.615/80, el lote 8, Manzana 122 de la ciudad de Ushuaia, nomenclatura catastral: Sección B, Macizo 41, Parcela 8, con una super

ficie de TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (304,75 m2) al precio de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($54.256.959.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE ($27.128.479.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1º al 10 del **mes siguiente de firmado el presente Decreto.** En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.

ARTICULO 2º - En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, - cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.

ARTICULO 3º - El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos, que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.

ARTICULO 4º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.

ARTICULO 5º - El presente Decretoes personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

ARTICULO 6º - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

ARTICULO 7º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 378 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el expediente administrativo M-0282/U/82 del registro de esta Gobernación, caratulado "MASNU, Daniel Omar, s/lote fiscal";

CONSIDERANDO:

Que el señor Daniel Omar MASNU , D.N.I Nº 13.429.309, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1.615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 16 del expediente antes citado, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Daniel Omar MASNU, D.N.I. Nº 13.429.309, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1.615/80, la Parcela 4b, Macizo 26, - Sección A de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 m2), al precio de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 67.650.000.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de Pesos TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($33.382.500.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exi-

gir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2°- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad,
ARTICULO 3°- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos, que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4° - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5°- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6° - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 7°- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 379 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el expediente administrativo G-0173/U/82 del registro de esta Gobernación, caratulado "GARCIA, José Luis, solicita venta lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor José Luis GARCIA, D.N.I. N° 13.013.108, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1.615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 9 del citado expediente, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto N° 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta al señor José Luis GARCIA, D.N.I. N° 13.013.108, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1.615/80, la Parcela 2, Macizo 61, Sección B, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CADRADOS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (238,70 m2) al precio de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS ($63.345.442.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto N°390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO ($31.672.721) más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1° al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2° - En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3° - El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos, que haya optado por el pago del precio recucido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4° - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código

de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6°- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 7° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

DECRETO Nº 380 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el expediente administrativo C-0135/U-82 del registro de esta Gobernación, caratulado "CRUCEÑO, Carlos Ramón, solicita venta lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Ramón CRUCEÑO, D.N.I. Nº 10.695.138, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº1.615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 10 del expediente antes citado, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta al señor Carlos Ramón CRUCEÑO, D.N.I. Nº 10.695.138, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1.615/80, el Lote 1c, Manzana 62, nomenclatura catastral: Sección A, Macizo 25, Parcela 11, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 m2), al precio de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL ($137.268.000.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL ($68.634.000.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1° al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2° - En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3°- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Fiscales, que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4° - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6° - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán

por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 7° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 381 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el expediente administrativo A-0276/U/82 del registro de esta Gobernación, caratulado "ALESSANDRINI, Roberto Daniel, S/ Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Roberto Daniel ALESSANDRINI D.N.I. N° 8.244.793, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1.615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 8 del citado expediente, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto N° 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta al señor Roberto Daniel ALESSANDRINI, D.N.I. N° 8.244.793, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1.615/80, la Parcela 11, Macizo 27, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (239 m2) al precio de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS ($52.185.172) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto N° 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario és de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS ($26.092.586.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1° al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2° - En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3° - El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos , que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4° - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6° - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 7° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 382 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el expediente administrativo [illegible]

/U-83 del registro de esta Gobernación, caratulado "ACKERMAN, Ernesto Emilio, s/ Lote fiscal"; y

CONSIDERANDO

Que el señor Ernesto Emilio ACKERMAN, D.N.I. 11.950.671, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1.615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 13 del expediente antes citado, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto N° 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta al señor Ernesto Emilio ACKERMAN, D.N.I. N° 11.950.671, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1.615/80, nomenclatura catastral: Sección B, Macizo 2, Parcela 3, de la ciudad de Usnuaia, con una superficie de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (195,50 m2), al precio de PESOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE ($80.827.520.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto N° 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA ($40.413.760.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1° al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2° - En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3° - El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Fiscales, que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4° - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6° - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se dará por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 7° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUBDI

DECRETO N° 383 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el expediente administrativo S-0190/U-82 del registro de esta Gobernación, caratulado "CASTRE, Rafael Eduardo , S/ Lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Rafael Eduardo SASTRE, D.N.I. N° 12.841.144., ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1.615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 14 del expediente antes citado, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anterior-

mente es de aplicación el Decreto N° 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta al señor Rafael Eduardo BASTRE, D.N.I. N° 12.841.144, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1.615/80, el lote 5, Macizo E, nomenclatura catastral: Sección C, Macizo 4, Parcela 5, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (243,35 m2), al precio de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($46.406.650.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto N° 390/82, el momto a abonar por el adjudicatario es de PESOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO ($23. 203. 325.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1° al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2° - En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3° - El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Fiscales que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4° - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el Terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presenta adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6°- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones estableciéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 7° -Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 384 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el expediente n° C-1739/83 del registro de esta Gobernación mediante el cual el Cabo Ramón Eduardo CORDOBA solicita la baja de la Policía Territorial por razones de índole particular, y

CONSIDERANDO:

Que no existen impedimentos de orden administrativo;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - DASE de baja a su solicitud y a partir del 1° de marzo del corriente año al Cabo de Policía Ramón Eduardo CORDOBA por razones de índole particular.
ARTICULO 2° - Comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 385 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el Expte. E-7574/77 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente se gestiona la transferencia del inmueble nomenclatura catastral: Sección A, Macizo 21, Parcela 10 d al Consejo Nacional de Educación Técnica (C.O.N.E.T.)

Que mediante Decreto N° 248, de fecha 14 de Marzo de 1978, el Gobernador del Territorio transfiere al C.O.N.E.T. el inmueble mencionado;

Que por Decreto N° 601, de fecha 11 de Marzo de 1979 modifica al art. 1° del Decreto N°248/78, transfiriéndose el inmueble nomenclatura catastral: Sección A; Macizo 21 Parcela 10b;

Que por Decreto N° 213/83, el Sr. Gobernador transfiere al C.O.N.E.T., el inmueble en Ushuaia, nomenclatura catastral: Sección C, Macizo 51, parcela 1A;

Que el inmueble Nomenclatura catastral Sección A, Macizo 21, Parcela 10 D, por sus características propias reúne los requisitos necesarios para la construcción de un grupo habitacional; que resulta necesario a tal fin dejar sin efecto los Decretos N° 248/78 y sus modificatorios, Decreto N° 601/79;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - DEJAR sin efecto lo dispuesto en los Decretos N° 248 de fecha 14 de Marzo de 1978 y su modificatorio, el Decreto N° 601 de fecha 11 de Mayo de 1979.
ARTICULO 2° - TRANSFERIR a título oneroso a favor del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo el inmueble ubicado en Ushuaia, Nomenclatura catastral, Sección A, Macizo 21, Parcela 10 d, con una superficie según mensura de: TRES MIL DOSCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CON TRES DECIMETROS CUADRADOS, (3.211,3) según plano de mensura TF 1-45-80 .
ARTICULO 3° - Por intermedio de la Dirección de Tierras Fiscales, procédase a gestionar ante el registro de la propiedad inmueble la descripción de dominio del inmueble transferido por el artículo 2° a nombre del INTEVU.
ARTICULO 4° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Juan Manuel ESCOBAR

DECRETO N° 386 USHUAIA, 09-03-83

VISTO Y CONSIDERANDO: que el suscripto debe viajar a la Capital Federal;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - COMUNICAR su traslado a la Capital Federal a partir del día 9 del corriente mes.
ARTICULO 2° - Mientras dure su ausencia se desempeñará como Gobernador Interino el señor Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social.
ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio: Cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 387 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el siniestro producido el día 25 de febrero del año en curso, en el cual numerosas familias han perdido totalmente sus viviendas y pertenencias; y

CONSIDERANDO:

Que dadas las características del siniestro, la Dirección de Acción Social ha realizado un estudio de las reales necesidades de cada familia.

Que en el caso de las familias FLORES y NAHUELANCA, es necesario brindarles el apoyo económico a fin de que puedan reconstruir sus viviendas y/o adquirir materiales.

Que se cuenta con partida habilitada al efecto.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - OTORGAR dos subsidios por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($50.000.000.-) cada uno, destinados a MIGUEL ANGEL FLORES (L.E. N° 8.632.888) y AURELIA DEL CARMEN NAHUELANCA (D.N.I. N° 13.013.010) para la adquisición de materiales.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a: Jurisdicción II - Unidad de Organización 3 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 90 - Sección 1 - Sector 3 - Partida Principal 31 - Partida Parcial 3160 - Ejercicico 1983.
ARTICULO 3° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 388 USHUAIA, 09-03-83

VISTO Y CONSIDERANDO: que el señor Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social Cap. Nav. (RE) D. Jorge R. Ramón PEREZ RUEDI, debe trasladarse a la Capital Federal;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°- COMISIONASE al señor Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social, Cap. Nav.(RE) D.Jorge R. Ramón PEREZ RUEDI, para que se traslade a la Capital Federal, a partir del día 13 del corriente mes.
ARTICULO 2°- Mientras dure su ausencia y la - del suscripto se desempeñará como Gobernador Interino el señor Ministro de Desarrollo de la Economía Cont. Público Nacional D. Mariano R. VIAÑA.
ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado al ejercicio económico en vigencia.
ARTICULO 4°- Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 389 USHUAIA, 09-03-83

VISTO el Decreto n° 1002/82, por el cual se efectúa un encuadramiento y se establece la promoción automática , para el personal de la Administración Pública Territorial, de acuerdo a la antiguedad y según lo determinado en el Anexo II del citado instrumento legal, y

Que es necesario, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto mencionado - precedentemente, promover a diverso personal que ha cumplido los años de antigüedad exigidos en cada categoría en el transcurso del - año 1982.

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57, Art. 20°, Inc. 12°).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°- PROMUEVESE a partir del día primero (1°) de enero de 1983, al personal que - se detalla en lasnueve (9) planillas anexas - al presente, en las Jurisdicciones, Unidades de Organización y Categorías que se indica en cada caso.
ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.
ARTICULO 3°- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 390 USHUAIA, 10-03-83

VISTO el Expte. E-1468/83 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el presupuesto presentado por la Firma I.A.M.A.N. por la suma de SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($709.540.000.-); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la información producida por la Subsecretaría de Servicios Públicos a fs. 1., es conveniente contratar dicho servicio, cuyo precio total asciende a la suma - de SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 709.540.000.-) a la firma I.A.M.A.N.;

Que al ser I.A.M.A.N. la empresa fabricante, se entiende que son los únicos en capacidad para realizar dichas tareas;

Que se cuenta con la imputación preventiva para encarar el gasto;

Que procede la continuación del tramite dentro de los alcances del Art.26 Apart. 3 - Inc. c) de la Ley 6/71 de Contabilidad y sus reglamentaciones;

Que la presente erogación se encuadra -

en el Modo de Acción 2/4 del Plan de Gobierno 1981/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICASE en forma directa los trabajos de Service y Mantenimiento de Motores M.A.N. G8V 23,5/33 Nos. 460.061 y 460.069 a 071 a la empresa I.A.MA.N. por la suma de - SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 709.540.000.-)
ARTICULO 2º- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado con cargo a la partida NUEVO GRUPO GENERADOR, Ejercicio 1983, en un todo de acuerdo al detalle dado por Area - Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fs. 6 del citado expediente.
ARTICULO 3º- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el siguiente Contrato de Servicio, previo ingreso de la garantía.
ARTICULO 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 391 USHUAIA, 10-03-83

VISTO el Expte. O-747/83 del Registro de esta Gobernación, que trata sobre la licitación Privada de la Obra: REMODELACION AEROESTACION USHUAIA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto nº 208/83 fue adjudicada a la firma CONSTRUCCIONES DEL BEAGLE suscribiéndose con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos el correspondiente Contrato de Obra, el que se somete ahora a consideración;

Que la presente erogación se encuadra en el Modo de Acción 1/3 del Plan de Gobierno - 1981/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A:

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Contrato de Obra, - celebrado el día 7 de Marzo de 1983 com la empresa CONSTRUCCIONES DEL BEAGLE, por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES - SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS ($ 494.633.041.-), para la Obra: REMODELACION AEROESTACION USHUAIA.
ARTICULO 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 392 USHUAIA, 10-03-83

VISTO el Expte. O-1410/83 y su agregado O-1573/83 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la adjudicación para la Obra: REMODELACION BAÑO VARONES ESCUELA ENET Nº 1 RIO GRANDE; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe producido por la Subsecretaría de Obras Públicas a fs. 15/1, los precios presentados por la firma ANTONIO CARAVELA se consideran convenientes, aconsejando adjudicar por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 384.650.000.);

Que se cuenta con la imputación preventiva para encarar el gasto;

Que corresponde la continuación del trámite dentro de los alcances del Art. 9º Inc. a) de la Ley de Obras Públicas;

Que la presente erogación se encuadra en el Modo de Acción 4/2 del Plan de Gobierno - 1981/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICASE la Licitación Privada para la Obra: REMODELACION BAÑO VARONES ESCUELA ENET Nº 1 RIO GRANDE, a la firma ANTONIO CARAVELA por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 384.650.000.-).
ARTICULO 2º- El gasto demandado por el Artículo anterior será imputado al Ejercicio 1983, partida MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES en un todo de acuerdo al detalle dado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fs. 14 del citado expediente.

ARTICULO 3º- Autorizase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir la correspondiente Orden de Compra, previo ingreso de Garantía.
ARTICULO 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 393 USHUAIA, 11-03-83

VISTO el Expediente R-892/83 del registro de esta Gobernación, por el cual se llamó a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo Categoría 10 -obrero,maestranza y servicios, a desempeñarse en la Dirección de Recreación y Deportes, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Concurso fue autorizado mediante Resolución Nº 159/83.
Que de acuerdo a puntajes obtenidos se propone el nombramiento de la señorita Adriana Marcela DIANI.
Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto Ley 2191/57 Art. 20º, Inc. 12º).
Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESIGNASE en JURISDICCION I - Secretaría General y de Coordinación - UNIDAD DE ORGANIZACION 9 - Dirección de Recreación y Deportes, Agente Categoría 10 P.O.M.y S. a la señorita Adriana Marcela DIANI, D.N.I. Nº 14.229.927, a partir del día de la fecha.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes .
ARTICULO 3º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, archívese.

PEREZ RUEDI
Mariano R.VIAÑA

DECRETO Nº 394 USHUAIA, 11-03-83

VISTO el Expediente M-10/83 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita un llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo Categoría 15 P.A.P. y T. a desempeñarse en Mesa General de Entradas, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue autorizado mediante Resolución nº 51/83, el cual en forma interna fue declarado desierto.
Que en calidad de Abierto y habiéndose efectuado los exámenes correspondientes, se propone el nombramiento de la señorita Elvira Noemí JUAREZ.
Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57, Art. 20º. Inc. 12º).
Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en JURISDICCION I - SECRETARIA GENERAL Y DE COORDINACION - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Despacho General, Agente Categoría 15 P.A.P.yT. a la señora Elvira Noemí JUAREZ, L.C. Nº 6.347.275, a partir del día de la fecha.
ARTICULO 2º -El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.
ARTICULO 3º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, archívese.

PEREZ RUEDI
Mariano R. VIAÑA

DECRETO Nº 395 USHUAIA, 11-03-83

VISTO el Expediente S-668/83 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita autorización para efectuar un llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo Categoría 10 P.O.M.yS. a desempeñarse como mucama en el Hospital Regional Río Grande, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Concurso fue autorizado mediante Resolución nº 157/83, resultando elegida la señorita María Luisa GARCIA.
Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º).
Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESIGNASE en JURISDICCION II - Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Salud Pública, Agente Categoría 10 P.O.M. y S. a la señorita María Luisa GARCIA D.N.I. Nº 14.739.611, a partir del día de la fecha.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.
ARTICULO 3º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Archívese.

PEREZ RUEDI
Mariano R. VIAÑA

DECRETO Nº 396 USHUAIA, 11-03-83

VISTO Y CONSIDERANDO: que mediante Expediente M-1630/83 del registro de esta Gobernación, el Agente Categoría 11 P.A.P.y T. señor Eduardo Alberto MERODIO, solicita le sea aceptada la renuncia al cargo que ocupa en la Dirección de Turismo, a partir del día 21 de febrero del año en curso.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ACEPTASE la renuncia presentada por el Agente Categoría 11 P.A.P. y T. señor Eduardo Alberto MERODIO, a partir del día veintiuno (21) de febrero de 1983.
ARTICULO 2º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, archívese.

PEREZ RUEDI
Mariano R. VIAÑA

DECRETO Nº 397 USHUAIA, 11-03-83

VISTO Y CONSIDERANDO: que mediante Expediente I-1764/83 del registro de esta Gobernación, se informa el fallecimiento del Agente Categoría 17 P.A.P. y T. señor Juan Eliseo HENRIQUEZ, ocurrido el día 16 de febrero del año en curso, para lo cual se adjunta Acta de Defunción correspondiente.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DASE de baja por fallecimiento al Agente Categoría 17 P.A.P.y T. señor Juan Eliseo HENRIQUEZ, a partir del día dieciseis (16) de febrero de 1983.
ARTICULO 2º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, archívese.

PEREZ RUEDI
Mariano R. VIAÑA

DECRETO Nº 398 USHUAIA, 11-03-83

VISTO el expediente D-4254/82, del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la cancelación de facturas a favor de la firma SOLVENCIA S.A. DE SEGUROS GENERALES, originadas por las pólizas Nº 297 a la 307 , referente a los seguros que cubren al avión LEAR JET 35A, matrícula LV-TDF, de esta Gobernación, por un importe de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES ($455.112.493), y;

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas pólizas son imprescindibles para el normal desenvolvimiento de la aeronave LEAR JET 35A, matrícula LV-TDF.

Que el importe mencionado precedentemente no ha sido considerado en el listado de residuos pasivos del ejercicio 1982 , debiéndose reconocer de legítimo abono, según lo establecido en el artículo 20º de la Ley de Contabilidad Territorial.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - RECONOCER de legítimo abono la suma total de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES ($455.112.493.-), a favor de la firma SOLVENCIA S.A. DE SEGUROS GENERALES, referente a los seguros que cubren al avión LEAR JET 35A, matrícula LV-TDF de esta Gobernación.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas específicas del ejercicio en vigencia.
ARTICULO 3º - COMUNIQUESE, dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido, archívese.

PEREZ RUEDI
Mariano R. VIAÑA

= =

DECRETO Nº 399 USHUAIA, 14-03-83

VISTO Y CONSIDERANDO: Que en la vispera el suscripto ha regresado al Territorio;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A:

ARTICULO 1º - El suscripto reasume sus funciones a partir del día 13 de marzo de 1983.
ARTICULO 2º - Comuníquese, Publíquese dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO Nº 400 USHUAIA, 14-03-83

VISTO las actuaciones referentes al Expte A-977/83 "MEMORIA Y BALANCE ANUAL EJERCICIO 1981 - DIRECCION TERRITORIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 38 según Nota de Auditoría General Nº 106/83 el señor Auditor General Doctor José Camarda aconseja la aprobación de la Memoria y Balance Anual del Ejercicio 1981 de la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Apruebase la MEMORIA Y BALANCE ANUAL EJERCICIO 1981 - DIRECCION TERRITORIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, con las observaciones realizadas por Auditoría General en Nota Nº 106/83 obrantes a fojas 38 del Expediente mencionado.
ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del territorio, cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 401 USHUAIA, 14-03-83

VISTO el expte. D-1474/83, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 9, correspondiente a la Obra: "PLANTA POTABILIZADORA - RIO GRANDE", que ejecuta la empresa: " DEGREMONT S.A." ; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos ha estimado para dicha erogación la suma de: MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($ 1.293.657.414.-);

Que el presente gasto se encuadra en el Plan de Gobierno 1981/84, en su Modo de Acción 2 punto 5;

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 4 sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A:

ARTICULO 1º- APRUEBASE el pago del Certificado de Variaciones de Costos Nº 9, por la suma de: MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($ 1.293.657.414.-), para la Obra: "PLANTA POTABILIZADORA RIO GRANDE", que ejecuta la empresa "DEGREMONT S.A."
ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 4 del Expte D-1474/83.
ARTICULO 3º - Comuníquese, publíquese, dése a al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 402 USHUAIA, 14-03-83

VISTO, el expediente D-1473/83, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del certificado de Variaciones de Costos Nº7, correspondiente a la obra: "PLANTA POTABILIZADORA USHUAIA - PUESTA EN MARCHA", que ejecuta la empresa "DEGREMONT S.A." y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos ha estimado para dicha erogación la suma de : UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS

CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.221.787.558.-);

Que el presente gasto se encuadra en el Plan de Gobierno 1981/84 en su Modo de Acción 2 punto 5;

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 4 (cuatro) sin hacer objeción

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 7 por la suma de UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 1. 221.767.558.-), para la obra "PLANTA POTABILIZADORA USHUAIA - PUESTA EN MARCHA", que ejecuta la empresa " DEGREMONT S.A.".
ARTICULO 2º- El gasto de referencia, será imputado a la partida indicada por la Dirección - General de Administración a fojas 4 (cuatro) del expte. D-1473/83.
ARTICULO 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido archívese.

PEREZ RUEDI
Juan.M. ESCOBAR

DECRETO Nº 403 USHUAIA, 14-03-83

VISTO: el expediente nº A-1757/83, del registro de esta Gobernación mediante el cual el Agente José Miguel ALBERA, solicita la baja de la Policía Territorial, por razones de índole particular y;

CONSIDERANDO:

Que no existen impedimentos de orden administrativo,

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DASE de baja a su solicitud y a partir del día 15 del corriente mes y año, al Agente de Policía José Miguel ALBERA, por razones de índole particular.
ARTICULO 2º- Comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 404 USHUAIA, 14-03-83

VISTO el expedeinte nº B-1755/83, del registro de esta Gobernación, mediante el cual la Agente (f) María Cristina BORCHE de BARRAGAN, solicita la baja de la Policía Territorial por razones de índole particular, y;

CONSIDERANDO:

Que no existen impedimentos de orden administrativo;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DASE de baja a su solicitud y a partir del día 15 de febrero del corriente año a la Agente (F) María Cristina BORCHE de BARRAGAN, por razones de índole particular.
ARTICULO 2º- Comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, Cumplido, ARCHIVESE.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 405 USHUAIA, 14-03-83

VISTO, el expediente nº G-1758/83 del registro de esta Gobernación, mediante el cual la Agente (F) Myrian GONZALEZ de ALBERA, solicita la baja de la Policía Territorial, por razones de índole particular, y ;

CONSIDERANDO:

Que no existen impedimentos de orden administrativo;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DASE de baja a su solicitud y a partir del día 15 del corriente mes y año, a la Agente Myrian GONZALEZ de ALBERA, por razones de índole particular.

ARTICULO 2º- Comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, ARCHIVESE.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº406 USHUAIA, 14-03-83

VISTO: el expediente nº B-1756/83, del registro de esta Gobernación, mediante el, cual el Oficial Ayudante Carlos Eduardo BARTORILA, solicita la baja de la Policía Territorial, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que no existen impedimentos de orden administrativo;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DASE de baja a su solicitud y a partir del día 1º de marzo del corriente año, al Oficial Ayudante Carlos Eduardo BARTORILA, por razones de índole particular.
ARTICULO 2º- Comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, Cumplido, ARCHIVESE.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 407 USHUAIA, 14-03-83

VISTO el expediente administrativo L-01 78/U-82 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "LAVADO, Osvaldo Enrique, solicita venta lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Osvaldo Enrique LAVADO, D.N.I. Nº 14.653.122, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1.615/80;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 13 del citado expediente, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período no menor de diez años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 390/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Osvaldo Enrique LAVADO, D.N.I. Nº 14.653.122, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1.615/80, nomenclatura catastral: Sección B, Macizo 61, Parcela 20, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (363,70m2) al precio de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO ($ 57.421.828.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CATORCE ($ 28.710.914.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- La Dirección de Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Fiscales, que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún

concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 7º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 408 USHUAIA, 14-03-83

VISTO el expediente Q-1149/69 del registro de esta Gobernación, caratulado "Odino QUERCIALI, solicita subdivisión de la Quinta 42, Manzana 87 con una superficie de 3840,85 metros en Ushuaia"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de enero de 1983 mediante Decreto nº 70 se autoriza la anotación marginal, en el Título de Propiedad Nº 30.605 otorgado a favor del señor Odino QUERCIALI, que se encuentra casado en primeras nupcias con María Dolores SIGOT; siendo lo correcto que se encuentra casado en segundas nupcias;

Que por tal motivo se hace necesario derogar el Decreto mencionado anteriormente;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º DEROGAR el Decreto Nº 70/83 mediante el cual se autorizaba la anotación marginal en el Título de Propiedad Nº 30.605 otorgado con fecha 9 de mayo de 1974 a favor del señor Odino QUERCIALI que se encontraba casado en primeras nupcias con María Dolores SIGOT.
ARTICULO 2º - ANOTAR marginalmente en el Título de Propiedad Nº 30.605 otorgado con fecha 9 de mayo de 1974 a favor del señor Odino QUERCIALI que se encuentra casado en segundas nupcias con María Dolores SIGOT.
ARTICULO 3º - Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos deque tomen los recaudos pertinentes
ARTICULO 4º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 409 USHUAIA, 14-03-83

VISTO el Expediente O-8565 del Registro de esta Gobernación, por el cual se celebra un C Convenio y Protocolo Adicional entre esta Gobernación y el Instituto Nacional de Prevención Sísmica, con el objeto de implementar las medidas necesarias para llevar a cabo la construcción, montaje y operación de una Estación Sismológica a instalar en la ciudad de Ushuaia y

CONSIDERANDO:

Que mediante cláusula segunda del referido Convenio, el Territorio se compromete a otorgar en Conseción de Uso al Instituto Nacional de Prevención Sísmica, el o los terrenos no Urbanos que este determine como técnicamente conveniente para la instalación de la ó las Estaciones Sismológicas;

Que el inmueble en cuestión, individualizado como Parcela 113G, con una superficie de VEINTE HECTAREAS (20 ha.) según Plano de Mensura T.F. 1-12-83 se encuentra ubicado en un terreno lindero a la margen este del Río Olivia;

Que en consecuencia, constituye parte de la denominada "Tierra Fiscal Rural" cuyo dominio y disposición corresponde a la Nación, según lo prescripto por el Art. 12 del Decreto - Ley Nº 2191/57;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art 20, inc. 9º del,mismo cuerpo legal, el Gobierno del Territorio posee únicamente la administración de dichas tierras, estándo facultado para otorgar concesiones de uso sobre ellas;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - OTORGASE en concesión de Uso al Instituto Nacional de Prevención Sísmica, el inmueble individualizado como Sección: Rural, Macizo 1.000, Parcela 113G, según Plano de Mensura T.F. 1-12-83, con una superficie de VEIN

TE HECTAREAS (20Ha.), ubicado en el departamento de Ushuaia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para instalar una Estación Sismológica.
ARTICULO 2º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, públiquese, cumplido. Archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO Nº 410 USHUAIA, 14-03-83

VISTO la realización de la primera Reunión Científica de la Sociedad Argentina de Cardiología a realizarse en la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Reunión Científica ha sido progamada para los días 25 y 26 de marzo del corriente año;
Que en la misma se tratarán diversos temas científicos relacionados con la Cardiología;
Que concurrirán Cardiólogos del Distrito Patagónico y Profesionales del Territorio;
Que en consecuencia es intención del Gobierno Territorial prestar su apoyo a tales eventos tanto por su significancia para la comunidad local como por su trascendencia científica;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DECLARAR DE INTERES TERRITORIAL - la Primera Reunión Científica de la Sociedad - Argentina de Cardilogía, a realizarse en la ciudad de Ushuaia los días 25 y 26 de Marzo de 1983.
ARTICULO 2º- Remitir copia del presente decreto a la Sociedad Argentina de Cardiología, para su conocimiento.
ARTICULO 3º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 411 USHUAIA, 14-03-83

VISTO el expediente administrativo L-3748/74 del registro de esta Gobernación, caratulado "LOPEZ, Celso, S/lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de setiembre de 1974, mediante Decreto Nº 1040 se adjudicó en venta al señor Celso LOPEZ, L.E. Nº 8.541.549, el Solar 5, Manzana 94, Subdivisión Quinta 42 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura catastral: Sección B, Macizo 45, Parcela 12, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240 m2);
Que con fecha 23 de setiembre de 1974, se extendió el Título de Propiedad Nº 30.757 condicionado al Banco Hipotecario Nacional, a favor del señor Celso LOPEZ por el lote mencionado;
Que el señor Celso LOPEZ no ha cumplido con las obligaciones establecidas por las leyes de Tierras, según inspección efectuada por esta Dirección, con fecha 8 de febrero de 1983;
Que por lo expuesto anteriormente se hace necesario derogar el Decreto mencionado y el Título de Propiedad Nº 30.757, procediéndose a retrotraer a favor del Estado Nacional Argentino el dominio del predio mencionado;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DEROGAR el Decreto Nº 1040 de la fecha 16 de setiembre de 1974, por el cual se adjudicó en venta al señor Celso LOPEZ, L.E. Nº 8.541.549, el Solar 5, Manzana 94, Subdivisión Quinta 42 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura catastral: Sección B, Macizo 45, Parcela 12, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240 m2).
ARTICULO 2º- CADUCAR el Título de Propiedad Nº 30.757 otorgado con fecha 23 de setiembre de 1974 a favor del señor Celso LOPEZ, por el Solar 5, Manzana 94, Subdivisión Quinta 42 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura catastral: Sección B, Macizo 45, Parcela 12 con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240 m2).
ARTICULO 3º- RETROTRAER el dominio del Solar 5, Manzana 94, Subdivisión Quinta 42. Nomenclatura catastral: Sección B, Macizo 45, Parcela 12, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240 m2) al Estado Nacional Argentino.
ARTICULO 4º- Devolver a petición del interesado la suma actualizada de lo abonado en concepto de precio del inmueble, previa reten-

ción de los impuestos y tasas municipales que adeudaren por dicho lote.

ARTICULO 5º- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

ARTICULO 6º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO

DECRETO Nº 412 USHUAIA, 15-03-83

VISTO el Decreto 814/82 por el cual se transfería a la Cooperativa de Provisión, de Servicios Públicos y vivienda de Río Grande Limitada, todo el sistema de Captación, Purificación bombeo y distribución de agua y el sistema de cloacas en la ciudad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que el Acta Convenio definitivo de transferencia debía firmarse en un plazo máximo de 90 días a partir de la fecha de dicho decreto;

Que las condiciones solicitadas por la Cooperativa según nota 304/82 fueron objetadas según Informe de Auditoría General 212 y 213/82 y Dictámen de Asesoría Letrada nº 92/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DEROGASE el Decreto Nº 814/82 de transferencia del sistema de agua y cloacas de Río Grande a la Cooperativa de Provisión, Servicios públicos y Viviendas.

ARTICULO 2º- Comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Juan Manuel ESCOBAR

DECRETO Nº 413 USHUAIA, 15-03-83

VISTO que es política definida de esta Administración, propender a la centralización en las normas y la descentralización en la ejecución de las tareas;

Que en la distribución de funciones las primeras competen al Gobierno Territorial y las segundas, en general, a los Municipios.

Que este modo de acción, esta perfectamente definido en la Ley Territorial Nº 184 que orienta la acción de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que es y ha sido preocupación permanente del Gobierno Territorial el fortalecimiento de los Municipios.

Que la forma de concretarlo ha sido mediante el aporte de los medios necesarios, como lo demuestra el Decreto de coparticipación tributaria y la transferencia de responsabilidad que esta en capacidad de ejecutar;

Que en el caso específico de Obras Sanitarias, la Municipalidad está en óptimas condiciones para interpretar las reales necesidades cotidianas de la población, por estar en permanente contacto y formar parte de la comunidad;

Que está en condiciones idoneas de asumir dicha responsabilidad, como lo ha demostrado al participar en proyectos, obras y mantenimientos conjunto con el Distrito.

Que al unificar la responsabilidad, se obtiene superior eficiencia en su ejecución y una mayor fluidez de orden general;

Que luego de la recepción de Obras Sanitarias del servicio ha sido llevado a condiciones normales de prestación y eficiencia a través de las grandes obras y reorganización administrativa, con lo que se está en condiciones aceptables para su transferencia;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el convenio suscripto entre la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios y la Municipalidad de Río Grande, con fecha 15 de Marzo del corriente año, el cual trata sobre la transferencia de las funciones y servicios para la provisión domiciliaria de agua y evacuación de líquidos cloacales.

ARTICULO 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, Archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO Nº414 USHUAIA, 15-03-83

VISTO el PROGRAMA UNICO DE SALUD elaborado por la Subsecretaría de Salud Pública del Territorio para el año 1983; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue confeccionado a requerimiento del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación.

Que sobre la base de dicho programa, el mencionado Ministerio considerará la asistencia técnico financiera a las actividades de Salud a desarrollar en este Territorio;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el PROGRAMA UNICO DE SALUD para la Subsecretaría de Salud Pública del Territorio.
ARTICULO 2°- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

RESOLUCION N° 257 USHUAIA, 15-03-83

VISTO los Decretos Territoriales Nros. 1288/81 y 99/82, mediante los cuales se reglamenta la Bonificación por Sobrecargo a los agentes de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el agente categoría P.A.yT. 21 señor Raúl Horacio BERRONE, perteneciente a la Dirección de Programación y Coordinación Económica por razones de servicio superó el mínimo de horas trabajadas durante el mes de febrero del año en curso,

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- INCLUIR en el régimen del Decreto N° 1288/81 y el aplicatorio N° 99/82, "Bonificación por Sobrecargo" al agente Categoría 21 P.A.yT., señor Raúl Horacio BERRONE, dependiente de la Dirección de Programación y Coordinación Económica - MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA -, correspondiendo un porcentaje del TREINTA POR CIENTO (30%) por cincuenta y cuatro (54) horas trabajadas, luego de su horario normal, en el transcurso del mes de febrero del año en curso.
ARTICULO 2° - Dése intervención a la Secretaría de Hacienda y Finanzas - Departamento Haberes a fin de proceder a la liquidación correspondiente.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

RESOLUCION N° 258 USHUAIA, 15-03-83

VISTO el Decreto Territoiral N° 1288 y su aclaratorio N° 99/82 por el cual se otorga el beneficio de una Bonificación por Sobrecargo para el personal de la Administración Pública del Territorio ; y

CONSIDERANDO:

Que según Anexo I del Decreto mencionado existe una escala que aclara los porcentajes que correspondieren según la categoría de los agentes de la Gobernación y las horas calculadas;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- INCLUIR en el Régimen del Decreto Territorial N° 1288/81 y su aclaratorio N° 99/82 Bonificación por Sobrecargo al personal que se detalla en el Anexo I de la presente, con el correspondiente porcentaje de sobrecargo mensual.
ARTICULO 2°- Remitir copia de la presente, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a los efectos de la liquidación correspondiente.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

RESOLUCION N° 259 USHUAIA, 15-03-83

VISTO el expediente E-1287/83 del registro de esta Gobernación referente a la adquisición de elementos de librería y artículos de limpieza, destinados a la Dirección de Educación, Escuela pre-primarias, primarias de adultos y Gabinetes Psicopedagógicos, por un monto total estimado de PESOS SETECIENTOS MILLONES ($ 700.000.000.-) y;

CONSIDERANDO:

Que las causales expuestas a fs. 1 hacen mérito para proceder a la compra en forma global;

Que de acuerdo a la Ley Territorial 6 de Contabilidad Art. 25, corresponde efectuar un llamado a Licitación Pública;

Que el gasto que insume la cumplimentación del presente debe imputarse al Ejercicio 1983;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- AUTORIZAR la compra de elementos de librería y artículos de limpieza destinados a la Dirección de Educación, escuela pre-primarias primarias, de adultos y Gabinetes Psicopedagógicos, autorizando al Departamento de Licitaciones y Compras a efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública.
ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a las partidas específicas de JURISDICCION IX - UNIDAD DE ORGANIZACION: 1 - DIRECCION DE EDUCACION.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

RESOLUCION Nº 260 USHUAIA, 18-03-83

VISTO el mensaje nº 0579 producido por S. E. el señor Ministro de Cultura y Educación y Presidente del Consejo Federal, mediante el cual invita a la Subsecretaria de Educación a/c de la Secretaría de Educación y Cultura a la Reunión de Ministros de Educación (segunda parte) y a la IV Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal para los días 24 y 25 de marzo del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la presencia de un representante del Territorio en la Reunión de Ministros de Educación y IV Asamblea del Consejo Federal a realizarse en la Capital Federal los días 24 y 25 de marzo del corriente año;

Que a tal efecto se comisiona a la señora Subsecretaria de Educación a/c de la Secretaría de Educación y Cultura Dña. Elsa E. TESSIER de TORTORELLI;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - COMISIONAR a la Subsecretaria de Educación a/c de la Secretaría de Educación y Cultura, señora Elsa E. TESSIER de TORTORELLI - L.C. Nº 3.086.002, para asistir a la Reunión de Ministro de Educación (segunda parte) y a la IV Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal, a realizarse en la Capital Federal los días 24 y 25 de marzo del corriente año.
ARTICULO 2° - AUTORIZAR la extensión de ordenes de pasajes vía aerea Tramos USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA y los viáticos correspondientes a cuatro (4) días aproximadamente.
ARTICULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse con cargo a las Partidas Específicas de la Jurisdicción 9 - Unidad de Organización 1 - Dirección de Educación - Ejercicio 1983.

SUAREZ DEL CERRO

RESOLUCION Nº 261 USHUAIA, 18-03-83

VISTO las actuaciones efectuadas por la Casa Tierra del Fuego, a los fines de retirar del depósito Internacional de Cargas de Ezeiza, el repuesto del Helicóptero RACA HUGHES, de la Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que el tiempo que demandaron los trámites legales responden a un valor por almacenaje estipulado en los reglamentos actuales.

Que la suma asciende a un total de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.-), el cual debe ser remitido a la Casa Tierra del Fuego a fin de cancelar el mencionado monto.

Que existe partida habilitada para atender el gasto de referencia.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - AUTORIZASE Y APRUEBASE la cancelación de la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.-), para retirar del depósito de Cargas de Ezeiza, el repuesto del helicóptero RACA HUGHES, propiedad de esta Gobernación, mediante Casa Tierra del Fuego.
ARTICULO 2° - Autorizar a la Casa Tierra del Fuego a cancelar el mencionado monto.
ARTICULO 3° - El gasto que demande el cumpli

miento de la presente será imputado con cargos a las partidas específicas del Ejercicio presupuestario 1983.

SUAREZ DEL CERRO

RESOL. M.O.S.P.N° 0330 USHUAIA, 30-03-83

VISTO el expediente D-2036/83, mediante el cual se tramita la aprobación del pago de la factura de Variaciones de Costos N° 1, correspondiente a la obra: "PINTADO EXTERIOR ESCUELA N° 3", que ejecuta la empresa "DELUCCA-LOPEZ"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de: TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 36.904.890.-);

Que el presente gasto se encuadra en el Plan de Gobierno 1981/84 en su Modo de Acción 4 punto 1;

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 3(tres) sin hacer objeción alguna;

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 718/82 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el pago de la Factura de Variaciones de Costos N° 1, por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 36.904.890.-) para la obra: "PINTADO EXTERIOR ESCUELA N°3", que ejecuta la empresa: "DELUCCA- LOPEZ".
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 3(tres) del expediente D-2036/83.

ESCOBAR

RESOL. M.O.S.P. N° 0331 USHUAIA, 30-03-83

VISTO, el expediente C-2078/83, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del certificado de Variaciones de Costos N° 1, correspondiente a la obra: "PARADOR RIO PIPO AEROESTACION PINTADO EXTERIOR", que ejecuta la empresa "CORIA LORIO OSVALDO"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de: SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 69.551.368.-);

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 4 (cuatro) sin hacer objeción alguna;

Que el presente gasto, por su importe y característica se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 718/83 y su anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- PRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos N° 1, por la suma de: SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 69.551.368.-); para la obra: "PARADOR - RIO PIPO AEROESTACION PINTADO EXTERIOR" que ejecuta la empresa "CORIA LORIO OSVALDO".
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 4 (cuatro) del expediente C-2078/83.

ESCOBAR

RESOL. M.O.S.P. N° 0332 USHUAIA, 30-03-83

VISTO, el expediente M-2035/83, mediante el cual se tramita la aprobación del pago de la factura de Variaciones de Costos N° 1, correspondiente a la obra: "PINTADO EXTERIOR HOTEL AEROPUERTO", que ejecuta la empresa "MATEU BOERI GABRIEL"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 18.394.593.-);

Que el presente gasto se encuadra en el Plan de Gobierno 1981/84 en su Modo de Acción 4 punto 1;

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a

fojas 3 (tres) sin hacer objeción alguna;

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 718/82 y su ane o I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el pago de la Factura de Variaciones de Costos Nº 1, por la suma de DIECICCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 18.394.593.-), para la obra:"PINTADO EXTERIOR HOTEL AEROPUERTO", que ejecuta la empresa; "MATEU BOERI GABRIEL".
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 3 (tres) del expediente M-2035/83.

ESCOBAR

RESOL. M.O.S.P. Nº 0334 USHUAIA, 30-03-83

VISTO, el expediente B-1814/83, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del Variaciones de Costos Nº 1, correspondiente a la obra: "TRABAJOS VARIOS EN ESCUELA Nº1", que ejecuta la empresa "BLANCO OMAR RUBEN-CONSTRUCCIONES"; y

CONSIDERANDO;

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS ($ 7.347.123.-);

Que el gasto se encuadra en el Plan de Gobierno 1981/84; en su Modo de Acción 4 punto 2.

Que la Dirección General d Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 3 sin hacer objeción alguna;

Que el presente gasto, por su importe y características, se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 718/82 y su anexo I que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064.

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el pago del Certificado de Variaciones de Costos Nº 1, por la suma de: SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS ($ 7.347.123.-) para la obra: "TRABAJOS VARIOS EN ESCUELA Nº1" que ejecuta la empresa::"BLANCO OMAR RUBEN-CONSTRUCCIONES"
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 3 del expediente B-1814/83.

ESCOBAR

RESOL. M.O.S.P. Nº 0335 USHUAIA, 30-03-83

VISTO, el expediente S-1999/83, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 3, correspondiente a la obra: " RED DE GAS EN USHUAIA EXTENSION" que ejecuta la empresa : "SCHWARTZ RAUL"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley 12.910 ha estimado para dicha erogación la suma de: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 30.405.629.-);

Que el presente gasto se encuadra en el Plan de Gobierno 1981/84 en su Modo de Acci. 2 punto 5;

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventinamente el gasto a fojas 3 (tres) sin hacer objeción alguna;

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 718/82 y su anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el pago del certificado d Variaciones de Costos Nº 3, por la suma de: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 30.405.629. para la obra: "RED DE GAS EN USHUAIA EXTENSION", que ejecuta la empresa: " SCHWARTZ RAUL".
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 3 (tres) del expediente S-1999/83.

ESCOBAR

RESOL. M.D.E. N° 107 USHUAIA, 14-03-83

VISTO: el expte.,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el señor ANTONIO MAGNELLI, solicita ampliación de su terrreno, estando disponible la parcela lindera.

Que la Dirección General de Catastro ha valuado el predio a adjudicar en la suma de $ 175.668.480.-, (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Pesos).

Que el solicitante ha abonado como canon la suma de $ 1.080.000.- (UN MILLON OCHENTA MIL Pesos).

Que el adjudicatario se ha acogido a la forma de pago dispuesta por Resolución N° 421/82, en su Artículo 4°.

Que el recurrente ha cumplimentado los requisitos exigidos por el Decreto 1449/81 y su Decreto Modificatorio 818/82.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 2° del Decreto 1449/81

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- Adjudícase precariamente al señor ANTONIO MAGNELLI, con domicilio en la calle Maipú N° 329 de la ciudad de Ushuaia, la diferencia de superficie de la parcela 15e Macizo 1 Sección F del Parque Industrial de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de 360 m2.

ARTICULO 2°- El señor ANTONIO MAGNELLI, abonará el saldo de $ 174.588.480, (CIENTO SETENTA CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS) más lo intereses correspondientes, de la siguiente forma:

1°	CUOTA	Ven.	10-04-83	$ 14.258.059.-
2°	"	"	10-05-83	$ 13.967.078.-
3°	"	"	10-06-83	$ 13.676.098.-
4°	"	"	10-07-83	$ 13.385.117.-
5°	"	"	10-08-83	$ 13.094.136.-
6°	"	"	10-09-83	$ 12.803.155.-
7°	"	"	10-10-83	$ 12.512.174.-
8°	"	"	10-11-83	$ 12.221.194.-
9°	"	"	10-12-83	$ 11.930.213.-
10°	"	"	10-01-84	$ 11.639.232.-
11°	"	"	10-02-84	$ 11.348.251.-
12°	"	"	10-03-84	$ 11.057.270.-
13°	"	"	10-04-84	$ 10.766.290.-
14°	"	"	10-05-84	$ 10.475.309.-
15°	"	"	10-06-84	$ 10.184.328.-
16°	"	"	10-07-84	$ 9.893.347.-
17°	"	"	10-08-84	$ 9.602.366.-
18°	"	"	10-09-84	$ 9.311.386.-
19°	Cuota	Ven.	10-10-84	$ 9.020.405.-
20°	"	"	10-11-84	$ 8.729.424.-
21°	"	"	10-12-84	$ 8.438.443.-
22°	"	"	10-01-85	$ 8.147.462.-
23°	"	"	10-02-85	$ 7.856.482.-
24°	"	"	10-03-85	$ 7.565.501.-

ARTICULO 3°- El adjudicatario deberá cumplimentar todos los requisitos exigidos por el Decreto 1449/81 y su Decreto Modificatorio 818/82, sin perjuicio de las disposiciones de carácter Municipal que fuesen pertinentes.

VIAÑA

RESOL. M.D.E. N° 108 USHUAIA, 14-03-83

VISTO, el Expte. Nº 6072/81.

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Sucesión CESARE MAGNI solicitan un predio fiscal en el Parque Industrial de la ciudad de Ushuaia, para destinarlo a una fábrica de muebles en general.

Que existen predios disponibles en dicho Parque Industrial para tales fines, entendiéndose conveniente la promoción de este tipo de actividad.

Que la Dirección General de Catastro ha valuado provisoriamente el predio a adjudicar en la suma de $ 952.394.355.- (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Pesos)

Que la Sucesión CESARE MAGNI, a través de su administradora Judicial, señora ADRIANA MAGNI, ha abonado como canon la suma de $ 10.519.650.- (DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Pesos), y se ha acogido a la forma de pago dispuesta por Resolución N° 421/82.

Que la recurrente ha cumplimentado los requisitos exigidos por el Decreto 1449/81 y el Decreto Modificatorio 818/82.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 2° del Decreto 1449/81.

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - Adjudícase precariamente a la Sucesión CESARE MAGNI, cuya administradora Judicial en la señora ADRIANA MAGNI, con domicilio en Kayen N° 131 de la ciudad de Ushuaia, una fracción de terreno identificado como Parcela 2c del Macizo 1 de la Sección F del Parque Industrial de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de 3.884,47 m2.

ARTICULO 2° - La Sucesión CESARE MAGNI, a través de la Administradora Judicial, ADRIANA MAGNI, deberá pagar el saldo de $941.874.705.-(NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO Pesos) se efectuará en 18 cuotas mensuales e iguales de $52.326.373.-(CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES Pesos) cada una, fijándose el primer vencimiento para el día 10 de Abril de 1983.
ARTICULO 3° - La administración Judicial de la Sucesión CESARE MAGNI, deberá cumplimentar todos los requisitos exigidos por el Decreto 1449/81 y su Decreto Modificatorio 818/82, sin perjuicio de las disposiciones de carácter Municipal que fuesen pertinentes.

VIAÑA

RESOL. M.D.E. N° 110 USHUAIA, 16-03-83

VISTO: el proyecto industrial presentado por la firma RADIO VICTORIA FUEGUINA S.A., solicitando aprobación para incluir un nuevo producto, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido analizado por la Dirección de Comercio Industria y Minería, en su faz técnico económica.

Que analizado por la Comisión para el Area Aduanera Especial, según consta en el Acta N° 84 de fecha 8 de Marzo del corriente, resultó con informe favorable.

Que la empresa ha cumplimentado los requisitos exigidos por el Decreto 1307/82, siendo declarada sus actividades como de Interés Territorial mediante Resolución 355/78.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1307/82.

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - Aprobar el proyecto presentado por la firma RADIO VICTORIA FUEGUINA S.A. para fabricar equipos de aire acondicionado para vehículos automotores, producto que amplía el proyecto original en virtud del cual se declaró su Interés Territorial mediante Resolución 355/78.

VIAÑA

RESOL.M.D.E. N° 111 USHUAIA, 16-03-83

VISTO: el proyecto industrial presentado por la firma TOP - RANKS S.A.(e.f.), solicitando acogimiento a los beneficios de Ley 19.640 y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido analizado por la Dirección de Comercio Industria y Minería, en su faz técnico - económica.

Que se trata de un proyecto de febricación de raquetas y bolsos deportivos.

Que analizado por la Comisión para el Area Aduanera Especial según consta en el Acta N° 84 de fecha 8 de marzo del corriente, resultó con informe favorable, condicionado a que realicen el proceso completo de fabricación, incluído el aro de las raquetas, a partir del perfil nacional o importado, en el Area Aduanera Especial.

Que la empresa ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Decreto 1307/82.

Que se trata de un proyecto de interés para el Territorio.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1307/82.

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- Declarar las actividades a desarrollar en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por la firma TOP - RANKS S.A. (e.f.), con domicilio en Juan B. Justo y Ruta Nacional N° 3 de la ciudad de Río Grande, como de interés Territorial.
ARTICULO 2°- Por Dirección de Comercio Industria y Minería, extiéndase el correspondiente certificado de Radicación Precaria.
ARTICULO 3°- La empresa queda obligada a fabricar también el aro de las raquetas, a partir del perfil, es decir realizar, el proceso completo de fabricación.
ARTICULO 4°- La empresa queda obligada a tener previsto su auto aprovisionamiento de energía para el caso de que el servicio no alcanzara a satisfacer sus necesidades.
ARTICULO 5°- La empresa beneficiaria deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 19640 y su Decreto Reglamentario 9208/72, y las Resoluciones de la Comisión para el Area Aduanera Especial que fueren de aplicación.

VIAÑA

RESOL. M.D.E. N° 112 USHUAIA, 16-03-83

VISTO: el proyecto industrial presenta-

do por la firma MEDIAS PARIS FUEGUINA S.A., solicitando acogimiento a los beneficios de la Ley 19.640, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido analizado por la Dirección de Comercio Industria y Minería, en su faz técnico - económica.

Que se trata de un proyecto de fabricación de medias para dama.

Que analizado por la Comisión para el Area Aduanera Especial según consta en el Acta Nº84 de fecha 8 de Marzo del corriente, resultó con informe favorable, bajo la condición de que prevea el tratamiento adecuado de sus efluentes, evitando toda contaminación.

Que la empresa ha cumplimentado los requisitos exigidos por el Decreto 1307/82.

Que se trata de un proyecto de interés para el Territorio.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1307/82.

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - Declarar las actividades a desarrollar en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por la firma MEDIAS PARIS FUEGUINA S.A., con domicilio en San Martín 61 de la ciudad de Río Grande, como de Interés Territorial.
ARTICULO 2º - La empresa queda obligada a cumplir el proyecto en todos sus aspectos, bajo la condición de que prevea el tratamiento adecuado de sus efluentes, evitando toda contaminación.
ARTICULO 3º - Por Dirección de Comercio, Industria y Minería, extiéndase el correspondiente certificado de Radicación Precaria.
ARTICULO 4º - La empresa queda obligada a tener previsto su auto aprovisionamiento de energía para el caso de que el servicio no alcanzara a satisfacer sus necesidades.
ARTICULO 5º - La empresa beneficiaria deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 19.640 y su Decreto Reglamentario 9208/70 y las Resoluciones de la Comisión para el Area Aduanera Especial que fueren de aplicación.
ARTICULO 6º - Comuníquese a la interesada, Dirección de Comercio, Industria y Minería, publíquese en el Boletín Oficial del Territorio y ARCHIVESE.

VIAÑA

= =

RESOL. M.D.E. Nº 113 USHUAIA, 16-03-83

VISTO: el proyecto presentado por la firma INYECTORA FUEGUINA S.R.L. (e.f), solicitando acogimiento a los beneficios de la Ley 19.640, y

CONSIDERANDO :

Que el mismo ha sido analizado por la Dirección de Comercio Industria y Minería, en su faz técnico-económico.

Que se trata de un proyecto de fabricación de piezas plásticas inyectadas.

Que analizado por la Comisión para el Area Aduanera Especial según consta en el Acta Nº 84 de fecha 8 de Marzo del corriente, resultó con informe favorable, bajo la condición de que cumpla el proyecto en todo sus aspectos.

Que la empresa ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Decreto 1307/82.

Que se trata de un proyecto de interés para el Territorio.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1307/82.

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - Declarar las actividades a desarrollar en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por la firma INYECTORA FUEGUINA S.R.L. (e.f), con domicilio en San Martín 61 de la ciudad de Río Grande como de interés Territorial.
ARTICULO 2º - Por Dirección de Comercio, Industria y Minería, extiéndase el correspondiente certificado de Radicación Precaria.
ARTICULO 3º - La empresa queda obligada a cumplir el proyecto en todos sus aspectos y a tener previsto su auto aprovisionamiento de energía para el caso de que el servicio no alcanzara a satisfacer sus necesidades.
ARTICULO 4º - La empresa beneficiaria deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 19.640 y su Decreto Reglamentario 9208/72, Decreto Territorial 1307/82, y las Resoluciones de la Comisión para el Area Aduanera Especial que fueren de aplicación.
ARTICULO 5º - Comuníquese a la interesada, Dirección de Comercio, Industria y Minería, publíquese en el Boletín Oficial del Territorio y ARCHIVESE.

VIAÑA

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Por disposición del Sr. Subsecretario de Go-

bierno se hace saber por un (1) día lo siguiente:

Constitución de "GODOY Y RODRIGUEZ S.R.L."(art. 10 Ley 19550).

Integrantes: Antonio Washington GODOY, comerciante, casado, L.E. Nº 5.449.154, nacido el 17/12/32, con domicilio en Patagonia Nº 248 de la ciudad de Ushuaia y Virgilio Emilio RODRIGUEZ, argentino, comerciante, casado, L.E. Nº 7.360.610,nacido el 30/09/44, con domicilio en Ameghino S/Nº de la ciudad de Ushuaia.

Instrumento Privado de fecha: 5 de Abril de 1983 y ampliatorio de fecha 20/04/83.

Denominación: "GODOY Y RODRIGUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyas siglas son "GODOY Y RODRIGUEZ S.R.L.".

Domicilio: Patagonia Nº 248, de la localidad de USHUAIA.

Objeto: El objeto principal de la Sociedad será prestar todo tipo de transporte de cargas en general, movimiento de suelo, arena, ripio y cualquier otro tipo de material; construcción de todo tipo de edificios, aportando o no los materiales; Obras Viales; compra, venta, alquileres de bienes raíces y/o propiedades horizontales, amoblamiento de propiedades inmuebles, compra , venta ,fabricación de todos los productos y/o materias primas que se relacionen con la construcción de edificios.

Plazo de duración: 5 años a partir del 1º de Abril de 1983.

Capital: $60.000.000 dividido en 60 cuotas de $1.000.000 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: ANTONIO WASHYNGTON GODOY 30 cuotas de $1.000.000.-cada una, equivalente al 50% y VIRGILIO EMILIO RODRIGUEZ la cantidad de 30 cuotas de $1.000.000,- cada una, equivalente al otro 50%.- Se integra en dinero en efectivo el 50%; el resto lo será dentro del plazo de un (1º) año.

Administración y representación legal: Los dos socios en carácter de Socio-Gerente en forma indistinta - por el Término de la duración del contrato.

Cierre del Ejercicio: 31 de julio de cada año.

USHUAIA, 20 de Abril de 1983. JOSE LUIS TIRAUDIN - JEFE.

L I C I T A C I O N E S

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

LLámase a Licitación Pública Nº 9/83 para el "CAMBIO DE FRECUENCIA DE LA EMISORA LRA 10 RADIO NACIONAL USHUAIA E ISLAS MALVINAS, TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA, E ISLAS DEL ATLANTICO SUR".APERTURA: 28 de abril de 1983, a las 15:30 horas en COMPRAS Y ADJUDICACIONES, sito en Sarmiento 151, 4º piso local 37, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos en el horario de 12:00 a 15 30.

PRECIO DEL PLIEGO: $ 50.000.-

LA DIRECCION TERRITORIAL DE ENERGIA
Llama a Licitación Pública nº 01/83:
COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS (morsetería, artefactos, columnas metálicas, tableros de medición).
PRESUPUESTO OFICIAL: $5.970.490.323,oo
APERTURA OFERTAS: 29 de abril de 1983 - HORA: 16,00
LUGAR DE APERTURA: Símultaneamente en la Dirección Territorial de Energía - Lasserre 218 Ushuaia y en la Casa Tierra del Fuego - Esmeralda 351 - 2º piso - Capital Federal.
VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000.000.-

C O M U N I C A D O S

- - - LA GOBERNACION DEL TERRITORIO llama a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir tres (3) cargos a desempeñarse dependeintes de la Dirección de Educación:
Un cargo Categoría 21 -agrupamiento administrativo, profesional y técnico a cumplir funciones de Psicopedagogo en la ciudad de Río Grande.
Un cargo Categoría 21- agrupamiento administrativo, profesional y técnico a cumplir funciones de Psicologo en la ciudad de Ushuaia.
Un cargo Categoría 19 - agrupamiento administrativo, profesional y técnico a cumplir funciones de Foncaudiologo en la ciudad de Ushuaia.
- - - En todos los casos es requisito indispensable: ser argentino nativo, naturalizado o por opción, mayor de 25 años, poseer los títulos habilitantes y experiencia mínima de tres (3) años en el Area de Educación - - - -

- - - Los postulantes podrán inscribirse en la Dirección de Educación, Solís 21, en el Horario de 13,00 a 20,00 Hs., hasta el día veintiseis (26) de abril del año en curso - - - - -

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - Secretaría de Hacienda y Finanzas Comunica que se ha prorrogado hasta el día 27 de Abril de 1983, a la Hora 19,00, la apertura de la Licitación Pública N° 14/83, referente a la Obra "MOVIMIENTO DE SUELOS Y RECTIFICACION DE RIBERA PREVIO A LICITACION PISTA DE AVIACION USHUAIA - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - LA GOBERNACION DEL TERRITORIO Llama a Concurso Abierto de Antécedentes y Oposición para cubrir un cargo Categoría 12 - agrupamiento administrativo, profesional y Técnico, a desempeñarse en el Departamento Tesorería -Secretaría de Hacienda y Finanzas-. - - - - - - - - - Son requisitos indispensables: ser argentino nativo, naturalizado o por opción, ser mayor de 18 años de edad, Servicio Militar Obligatorio si así correspondiere, Título de Bachiller, conocimientos contables, Dactilografía y Redacción propia. - - - - - - - - - - - - - Los postulantes podrán inscribirse en el Departamento Tesorería, Oficina N° 125 Planta Baja de esta Gobernación, en el horario de 12,00 a 16,00 hs. hasta el día tres (3) de Mayo de 1983.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

E D I C T O S

El Juzgado de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. Carlos J.M. SAGASTUME, Secretaría Actuaria a cargo del suscripto, comunica por el Término de TRES DIAS, que según lo ordenado en el juicio caratulado "VIASA S.A.C. c/ VALENTI Juan Carlos s/ Ejecución Prendaria" expte. n° 9365/82 el Martillero Público Sr. Juan Carlos OYARZUN rematará el día 14 de mayo de 1983, a las 11,00 horas en la calle San Martín y Belgrano de esta ciudad, el siguiente bien: Un automovil marca Dodge 1500, año 1980, motor marca Chrysler n° 95S15724, chasis marca Dodge n° 9DLL15 1268, dominio n° VO11073, en el estado en que se encuentra La subasta se realizará con la BASE de $25.600.008,oo; percibiéndose en el acto el 30% de SEÑA, el 10% COMISION; AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. CONSTE.- - - - - - - USHUAIA, 6 de abril de 1983 - RAUL AGUSTIN RICHIERI - SECRETARIO - - - - - - - - - - - - - -

El Juzgado Federal del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. Carlos J.M. SAGASTUME, Secretaría Actuaria a cargo del suscripto, comunica por el término de TRES DIAS, que según lo ordenado en el Juicio carátula n° 9379/82, el Martillero Público Sr. JUAN CARLOS OYARZUN, rematará en pública subasta el día 7 de mayo de 1983, a las 11,oo horas, en la calle Fagnano n° 775 de la ciudad de Río Grande, el siguiente bien: Un automovil marca Citroen, modelo DYANE 6 BERLINE, motor marca Citroen n° AM2-480-012-435, carrocería marca Citroen n° AY-CB70-CB-8934, año 1980, dominio n° V-011587, en el estado en que se encuentra. La subasta se realizará con la BASE de $ 63.350.280,oo; percibiéndose en el acto el 30% en concepto de SEÑA y el 10% de COMISION - AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. CONSTE. - - - - - USHUAIA, 6 de abril de 1983- CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO .- - - - - - - - - - - -

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antaftida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. Carlos J.M. SAGASTUME, Secretaría del Autorizante, cita y emplaza por Treinta días a los herederos y acreedores de Don Alfonso David KOVACIC, Publíquese por tres días. - - - - USHUAIA, Secretaría, 11 de abril de 1983 - CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO . - - - -

Manuel Couso comunica transferencia fondo de comercio negocio fabricación y venta chocolates "Ushuaia", golosinas, artículos turísticos y afines, sito en Avenida San Martín 785, Ushuaia, a Ernesto R. Lavori - Reclamos de Ley en Avenida San Martín 781 , USHUAIA.— - - - - -

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antaftida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. Carlos J.M. SAGASTUME, Secretaría del Autorizante, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Manuel Audilio AMPUERO. Publíquese por tres días. - - -

USHUAIA, Secretaría 30 de marzo de 1983. - CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO.- - - - -

El Juzagdo Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a cargo del Doctor Carlos J.M. SAGASTUME, Secretaría del Infrascripto, cita a Don Rogelio Navarro Ruíz, para que en el término de quince días comparezca a estar a derecho, en los autos caratulados:"LUCERO Vicente y ROMERO de LUCERO Rosa Adopción Plena", Expte. nº 9552/83. Fdo. Carlos J.M. SAGASTUME. Juez Federal.- - - - - - - - SECRETARIA, hoy 18 de abril de 1983 - CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO - - - - - - - -

El Juzgado Federal del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. CARLOS J.M. SAGASTUME, Secretaría Actuaria a cargo del suscripto, comunica por el término de TRES DIAS, que según lo ordenado en el juicio caratulado "AUTOMOTORES TIERRA DEL FUEGO S.A.C. c/ LAMBERTUCCI ANGEL JUAN S/ EJECUCION PRENDARIA", expte. nº9323/82 , el Martillero Público Sr. JUAN CARLOS OYARZUN rematará en pública subasta el día 7 de mayo de 1983, a las 10,oo hs. en la calle Elcano nº 367 de la Ciudad de Río Grande, el siguiente bien: Un automovil marca Ford, modelo Falcon de Lujo, año 1980, motor marca Ford de 6 cilindros nº YYA491534, carrocería marca Ford nº KA0244-88972 color rojo persa, equipado con radio y antena, cinturones de seguridad, calefactor y desempañador, dominio nº V-013 103, en el estado en que se encuentra. La subasta se realizará con la BASE de $ 21.107.400,o AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, percibiéndose en el acto el 30% de SEÑA y el 10% de COMISION. CONSTE.- USHUAIA, 6 de abril de 1983 - RAUL AGUSTIN RICHIERI - SECRETARIO - - - - - - - - - - - - - - - -

El Juzgado Federal del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. Carlos J.M. SAGASTUME, Secretaría Actuaria a cargo del suscripto, comunica por el término de DOS DIAS, que según lo ordenado en el juicio caratulado "PARAMO, Carlos y otro c/ BLEUER, Ernesto s/ Ejecutivo" expte. nº 8851/82, el Martillero Público Sr. JUAN CARLOS OYARZUN, rematará en pública subasta el día 30 de abril de 1983, a las 10,oo hs. en la calle Maipú nº 961, al lado del Hotel Las Coletas, de ésta Ciudad de Ushuaia el siguiente bien: Una cámara frigorífica marca Eger, de 8,oo por 3,oo metros con motor eléctrico en el estado en que se encuentra. La subasta se realizará SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, percibiéndose en el acto el 30% de seña y el 10% de comisión. CONSTE.

USHUAIA, 6 de abril de 1983 - CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO - - - - - - - - - - - - -

El Señor Juez Federal del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Doctor Carlos M. SAGASTUME, Secretaría del autorizante cita en los autos caratulados "MIRANDA de CARCAMO, Diana Ernestina c/ COYUL, Luis y otros s/ Prescripción veinteañal" (Expte. Nº 8603/81), por el término de diez días a la cónyuge supérstite de Don Luis COYUL, sus herederos, o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la intersección de las calles Carlos MOYANO y Monseñor FAGNANO de la localidad de Río Grande, lote " "h" de la MANZANA SETENTA Y CINCO de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS - (1.246 m2), con inscripción dominial originaria al TOMO: CINCO; FOLIO:OCHENTA Y TRES; FINCA: QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO, registrado al FOLIO REAL: 1-A-1978, Delegación del Registro de la Propiedad Inmueble de Río Grande, con nominación catastral, SECCION "A", MACIZO: CIENTO

VEINTICUATRO; PARCELA:ONCE; NUMERO DE PARTIDA: NOVECIENTOS VEINTIOCHO, con apercibimiento, de que en caso de incomparecencia, será designado el Señor Defensor de Ausentes.publíquese tres días - - -

te por los socios por capitalización de utilidades no retiradas según Balance General de la firma LA CAPITAL S.R.L. confeccionado al día 31 de agosto de 1982 por Contador Público Nacional y que forma parte integrante del presente.- Por ende el capital social queda integrado de la siguiente manera: MARTHA FRAIBERG DE ELSZTEIN, que poseía la suma de Pesos SEISCIENTOS MILLONES ($600.000.000.-) capitaliza la suma de Pesos CUATROCIENTOS MILLONES ($400.000.000.-) quedando con un capital de Pesos UN MIL MILLONES ($1.000.000.000.-); ISRAEL ELSZTEIN que poseis la suma de Pesos SEISCIENTOS MILLONES ($600.000.000.-), capitaliza la suma de Pesos CUATROCIENTOS MILLONES ($400.000.000.-) quedando con un capital de Pesos UN MIL MILLONES ($1.000.000.000.-) ; VICTOR ELSZTEIN, que poseía la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MILLONES ($150.000.000.-) capitaliza la suma de Pesos CIEN MILLONES ($100.000.000.-) quedando con un capital de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($250.000.000.-) y GUILLERMO R. ELSZTEIN que poseía la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MILLONES ($150.000.000.-) capitaliza la suma de Pesos CIEN MILLONES ($100.000.000.-) quedando con un capital de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($250.000.000.-) quedando en consecuencia con un capital social total de Pesos DOS MIL QUINIENTOS MILLONES ($2.500.000.000.-).- Por todo ello se decide la modificación de la cláusula CUARTA del contrato social y sus modificatorios, quedando así redactada: C U A R T A : El capital social queda fijado en la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS MILLONES ($ 2.500.000.000.-) dividido en DOSCIENTAS CINCUENTAS CUOTAS (250) de capital de Pesos DIEZ MILLONES ($10.000.000.-) cada una, suscriptas e integradas por los socios conforme al siguiente detalle : MARTHA FRAIBERG DE ELSZTEIN: la cantidad de CIEN (100) cuotas o sea la suma de Pesos UN MIL MILLONES ($1.000.000.000.-); ISRAEL ELSZTEIN , la cantidad de CIEN (100) cuotas o sea la suma de Pesos UN MIL MILLONES ($1.000.000.000.-); VICTOR ELSZTEIN la cantidad de VEINTICINCO (25) cuotas o sea la suma de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($250.000.000) y GUILLERMO R. ELSZTEIN la cantidad de VEINTICINCO (25) cuotas o sea la suma de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($250.000.000.-).- El capital mencionado integrado por capitalización de utilidades, según Balance efectuado al día 31 de agosto de 1982, y asimismo el presente aumento de capital social es con efecto retroactivo al día 1º de setiembre de 1982.— En un todo de conformidad y continuando en vigencia las restantes cláusulas con todos sus modificatorios, los socios suscriben el presente contrato en el lugar y fecha antes indicados y autorizan al Dr. JOSE ANTONIO SALOMON , a tramitar la presente inscripción en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego.- "nacido" VALE.-

MARTHA FRAIBERG DE ELSZTEIN
ISRAEL ELSZTEIN
VICTOR ELSZTEIN
GUILLERMO R. ELSZTEIN

RESOLUCION Nº 298 - ANEXO I -

NOMINA DEL PERSONAL ACREEDOR AL
REGIMEN DE BONIFICACION
POR SOBRECARGO

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA	PORCENTAJE	MES
RODRIGUEZ PABLO RAMON	12 P.A.y T.	10%	FEBRERO/83
BARBERA TOLEDO	18 P.A.y T.	50%	FEBRERO/83
MARIA BERNARDIT CARDENAS	10 P.A.y T.	50%	FEBRERO/83
ANA MARIA NATORELS	11 P.A.y T.	50%	FEBRERO/83.-

DECRETO Nº 364 - ANEXO I -

Cooperadora Escuela Nº 1	- 599 alumnos.....$	242.595.000,oo
Cooperadora Escuela Nº 2	- 814 alumnos.....$	329.670.000,oo

Cooperadora Escuela Nº 3	- 714	alumnos.....$	289.170.000,00
Cooperadora Escuela Nº 4	- 40	alumnos.....$	16.200.000,00
Cooperadora Escuela Nº 5	- 50	alumnos.....$	20.250.000,00
Cooperadora Escuela Nº 6	- 10	alumnos.....$	4.050.000,00
Cooperadora Escuela Nº 7	- 430	alumnos.....$	174.150.000,00
Cooperadora Escuela Nº 8	- 478	alumnos.....$	193.590.000,00
Cooperadora Escuela Nº 9	- 481	alumnos.....$	194.805.000,00
Cooperadora Escuela Nº 10	- 567	alumnos.....$	229.635.000,00
Cooperadora Escuela Nº 11	- 19	alumnos.....$	7.695.000,00
Cooperadora Escuela Nº 12	- 10	alumnos.....$	4.050.000,00
Cooperadora Jardín Nº 1	- 280	alumnos.....$	113.400.000,00
Cooperadora Jardín Nº 2	- 336	alumnos.....$	136.080.000,00
TOTAL:	4.828	alumnos.....$	1.955.340.000,00

DECRETO Nº 389 - ANEXO I -

JURISDICCION I - SECRETARIA GENERAL Y DE COORDINACION

Unidad de Organización 1 - Despacho General

Agrupamiento Administrativo, Profesional y Técnico:

GONZALEZ Jorge Luis	11
PERRONE Héctor Daniel	11

Unidad de Organización 2 - Dirección de Ceremonial

Agrupamiento Obrero, Maestranza y Servicios:

MARTINEZ Conrado Nicolás	14
BAHAMONDEZ Pedro del Rosario	14
HERNANDEZ BONNAUD María Luzmira	14
ISHTON Rafaela	14
GARRIDO Juan	13
ROMERO Rafaela Concepción	13
ENRIQUEZ Mario Ruperto	12
FLORES Luisa Aída	12
MIÑO Gusmán	12
FRANCO Nélida Librada	12
ZERDA Segundo Gregorio	11

Unidad de Organización 3 - Dirección de Comunicaciones

Agrupamiento Obrero, Maestranza y Servicios:

CABRERA Rubén 12

Unidad de Organización 5 - Dirección de Aeronáutica

Agrupamiento Obrero, Maestranza y Servicios:

SIECVSKOSKY Pedro 12

Unidad de Organización 6 - Dirección de Turismo

Agrupamiento Obrero, Maestranza y Servicios:

GARRO Tito Vicente 12

Unidad de Organización 8 - Dirección de Información Pública

Agrupamiento Administrativo, Profesional y Técnico

MONTIEL José Manuel 15

Unidad de Organización 8 - Dirección de Información Pública

Agrupamiento Obrero, Maestranza y Servicios:

IBARRA Jaime 15

JURISDICCION II - MINISTERIO DE GOBIERNO, SALUD PUBLICA Y ACCION SOCIAL

Unidad de Organización 1 - Dirección de Administración

Agrupamiento Administrativo, Profesional y Técnico:

CARDENAS Rosa Gabriela 12

CARO Eloy Alberto 12

Unidad de Organización 2 - Registro Oficial

Agrupamiento Administrativo, Profesional y Técnico:

VIZZONE Elisseta María 14

MANCILLA Mirna de Lourdes 13

VIVANCO María Sabina 14

Unidad de Organización 3 - Dirección de Acción Social

Agrupamiento Obrero, Maestranza y Servicios:

PEREZ Juan Roberto 13

CHAVALIER Ana María 13

FLORES María del Carmen 12

MARTINEZ Ida 11

Unidad de Organización 4 - Dirección de Salud Pública

Agrupamiento Administrativo, Profesional y Técnico:

ALVAREZ Sonia Amalia 15

CARCAMO SANTANA Rubí 15

TORRES Nélida Angélica 14

ROMANO Amalia Beatríz	14
OYARZO Ana Orfelina	14
MALDONADO Eliana del Carmen	14
ANDRADE ANDRADE Albertina	13
JAQUE Liliana Alicia	12
MONTAÑA Gloria Elena	12
LINCOMAN Mónica Patricia	12

Unidad de Organización 4 - Dirección de Salud Pública

Agrupamiento Administrativo, Profesional y Técnico:

MASLOV Rosa María	12
ROSBOCH Noemí Hebe	11
GARCIA Patricia Angélica	11
SEDA Cecilia Inés	11
MALDONADO Emma del Carmen	11
NIMO Beatríz Elvira	11
VIDELA Stella Maris	11
CANDIA Regina	11
MARQUEZ Miguel Agustín	11

Agrupamiento Obrero, Maestranza y Servicios:

SAMMARRO Gloria	17
MANSILLA Purísima Concepción	15
MANCILLA PEREZ Andrea Margarita	15
ANDRADE Luis	14
BOGOLINI Sonia Esther	14
VERA Adela del Carmen	14
SALAMANCA Graciela Noemí	14
PRESSACO Luis	14
FUENTES Ciriaco Eleuterio	13
GARIN Dalila Luz	13
SANCHEZ Ana María	13
CALBUCOY JEGUE María Adela	13
VERA GONZALEZ Gladys Noemí	12
CARDENAS TUREUNA Luisa del Carmen	12
AMARILLA Mercedes	12
ALDERETE Sofía Nélida	12
GOMEZ Elisa	12

Unidad de Organización 4 - Dirección de Salud Pública

Agrupamiento Obrero, Maestranza y Servicios:

ABALLAY Víctor Joaquín	11
PONCE María Máxima	11
DIAZ Ramón Alberto	11
MACHADO Arnoldo Pablo	11
ROGEL Yolanda	11
ACUÑA Jorge Antonio	11
JOFRE Francisco	11
PISANO Ricardo Luis	11
QUIÑONES Haydée Eloísa	11
AGUERO CONTRERAS Sergio Omar	11
AMPUERO Blanca Edith	11
IBAZETA Juan Eleuterio	11
GODINO Elisa del Carmen	11
RUIZ Oscar Alberto	11
BENITEZ María Teresa	11
GONZALEZ Rosa Candelaria	11

JURISDICCION III - SECRETARIA DE HACIENDAY FINANZAS

Unidad de Organización 1 - Dirección de Administración

Agrupamiento Administrativo, Profesional y Técnico:

TORRES Silvia Edith	12
CARDENAS María Bernardita	11
SANTANA Adriana Ester	11
VARGAS Adriana Inés	15

Unidad de Organización 2 - Contaduría General

Agrupamiento Administrativo, Profesional y Técnico:

PEREZ Silvia Bernardita	12
GALIANO María Isabel	11
ANDRADE Gloria Edith	11
FLORES Susana Olga	11
LUNA Alicia Raquel	11
VIVAR Violeta Haydée	11
GOMEZ Cristina del Carmen	11
HENRIQUEZ NANCUL Noris del Carmen	11

Unidad de Organización 3 - Dirección de Rentas

Agrupamiento Administrativo, Profesional y Técnico:

ORTIZ Clara Angela	11
MUÑOZ Julio Eduardo	11
ANDRADE Jorge Humberto	11

Unidad de Organización 4 - Dirección de Catastro

Agrupamiento Administrativo, Profesional y Técnico:

GANDINI Silvana Ruth	11
SANTILLAN Alfredo Luis	11

JURISDICCION IV - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Unidad de Organización 1 - Dirección General de Obras Públicas

Agrupamiento Administrativo, Profesional y Técnico:

DIAZ José Bernardino	15
ALTAMIRANO Armando	14
ECHAZU María Cristina	14

Unidad de Organización 1 - Dirección General de Obras Públicas

Agrupamiento Administrativo, Profesional y Técnico:

NUÑEZ Melchor Aurelio	14
MACIAS Carolina Susana	12
VELAZQUEZ Alejandro Javier	12
VELAZQUEZ Juan Segundo	12

Agrupamiento Obrero, Maestranza y Servicios:

ALVAREZ ANDRADE Rosa	15
SOTO Hugo	12
TORRES Oscar Humberto	14
LUGO Gladys Catalina	12
GONDA Roberto	13
OJEDA Oscar Angel	13
MIRANDA Roberto César	11
RIZZI Alejandro Luis	11

Unidad de Organización 2 - Dirección General de Administración y Coordinación

Agrupamiento Administrativo, Profesional y Técnico:

BARRIENTOS Rosa	15
VARGAS Enrique Robinson	12

Agrupamiento Obrero, Maestranza y Servicios:

GARRIDO Raúl Jorge	18
VALLEJOS Luis Gonzaga	12
ABALLAY Héctor	11
NAVARRETE Manuel	11

JURISDICCION V - AUDITORIA GENERAL

Agrupamiento Administrativo, Profesional y Técnico:

SOLIS Marta Hortensia	14
NAVA Graciela Amelia	11
GOMEZ Luis Ernesto	12

Agrupamiento Obrero, Maestranza y Servicios:

GOMEZ Luzmer	16
LESCAR Telma Nélida	14

JURISDICCION VII - CASA TIERRA DEL FUEGO

Agrupamiento Administrativo, Profesional y Técnico:

AGUIRRE Marcos Daniel	11

JURISDICCION IX - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

Unidad de Organización 1 - Dirección de Educación

Agrupamiento Administrativo, Profesional y Técnico:

BALLESTEROS María Rosa	12
VARELA Graciela Lydia	15

Agrupamiento Obrero, Maestranza y Servicios:

AGUILAR María Lucrecia	15
MERCADO Liliana Beatríz	13
HUENTEO Berta Virginia	13
RODA Matilde Florentina	12
SOTO Francisca de Lourdes	12
ALDERETE Rosa Edita	12
CANTERO Perla Beatríz	12
SUAREZ Paula Elvira	12
MEDRANO Norma	12
TALQUENCA Lidia Luisa	11
FERREYRA Norma Graciela	11

Unidad de Organización 1 - Dirección de Educación

Agrupamiento Obrero, Maestranza y Servicios:

CAPOGRECCO URQUIZA Adelina	11
ROMERO Narcisa	11
FLORES Mónica Lucía	11
GOMEZ Nelly Alicia	11
LORENZO Josefa Angela	11

Unidad de Organización 2 - Dirección de Cultura

Agrupamiento Administrativo, Profesional y Técnico:

BONTES José Guillermo	12

JURISDICCION X - POLICIA TERRITORIAL

Agrupamiento Administrativo, Profesional y Técnico:

CUENCA Delia Agustina	13

Agrupamiento Obrero, Maestranza y Servicios:

PUEBLA Pedro	14
SUBIAGA Julio Luis	14
ANDRADE Jorge Ricardo	14
VIERA Luis María	13
ACETO Juan	13
BALDERRAMA Magdalena	12
PAZ María Eva	11
IGARZABAL Jorge Omar	11

JURISDICCION XI - MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA

Unidad de Organización 2 - Dirección de Prógramación y Coordinación Económica

Agrupamiento Administrativo, Profesional y Técnico:

ALVAREZ José Guillermo	14
SERAFINI Mónica Estela	11
MANCILLA Edith Mercedes	11

JURISDICCION XI - MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA

Unidad de Organización 3 - Dirección de Comercio, Industria y Minería

Agrupamiento Administrativo, Profesional y Técnico:

VIDAL Roberto	11

SUMARIO

Número	R E F E R E N C I A S	Pag/s.
DECRETOS		
360	Aprueba la Recepción Definitiva y Liquidación Final de la Obra:"PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALDERAS EN CASA DE GOBIERNO"	1/2
361	Aprueba Acta de Recepción Definitiva obra: REPARACIONES VARIAS ESTACION PSCICULTURA	2/3
362	Aprueba pago del Certificado de Variaciones de Costos Nº 11	3
363	Declara de Interés Territorial Primer Congreso Argentino de Centros Universitarios de Capacitación Turística.	3
364	Otorga subsidio	3/4
365	Aprueba agregado a cláusula 4º de Contrato de Locación de Obra	4
366	Ratifica en todos sus términos Contrato celebrado entre esta Gobernación y el Sr. Ricardo M. FUENTES.	4/5
367	Ratifica términos Contrato celebrado entre esta Gobernación y la Sra. Beatriz R. COLAPACLO	5
368	Autoriza la apertura de una cuenta corriente.	5
369	Ratifica el art. 1º del Decreto Nº 8 de fecha 6/01/83	5/6
370	Acepta renuncia presentada por el Dr. Alejandro BAYLEY	6
371	Designa en Jurisdicción I, Unid. de Org. 8 en Cat. 10 P.A.P. y T. a la Sra. Edita ALVARADO SANCHEZ	6
372	Designa en Jurisdicción IX, Unid. de Org. 1, al Ag. Cat. 15 P.A.P. y T. Sr. Jose J. MOLINA	6/7
373	Transforma la Esc. Nº 4 " REMOLCADOR GUARANI" en Escuela de 3era. Categoría grupo "D".	7
374	Transforma al Jardín de Infantes Nº 1 "LA CALESITA ENCANTADA" en Jardín de Infantes de 1º categoría.	7
375	Adjudica en venta lote fiscal.	7/8
376	Adjudica en venta lote fiscal	8/9
377	Adjudica en venta lote fiscal	9/10
378	Adjudica en venta lote fiscal	10/11
379	Adjudica en venta lote fiscal	11/12
380	Adjudica en venta lote fiscal	12/13
381	Adjudica en venta lote fiscal	13
382	Adjudica en venta lote fiscal	13/14
383	Adjudica en venta lote fiscal	14/15
384	Da de baja al Cabo de Policía Ramón E. CORDOBA	15
385	Deja sin efecto lo dispuesto por los Decretos Nº 248 y 601	15/16
386	Comunica traslado del SEÑOR GOBERNADOR	16
387	Otorga dos subsidios	16/17
388	Comisiona al Señor Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social para que se traslade a la Capital Federal.	17
389	Promueve parsonal de la Administración Pública	17
390	Adjudica en forma directa trabajos de Service y mantenimiento a la firma I.A.M.A.N.	17/18
391	Aprueba Contrato de Obra celebrado el día 7/03/83	18
392	Adjudica Licitación Privada a la firma ANTONIO CARAVELA	18/19
393	Designa en Jurisdicción I, Unid. de Org. 9 al Ag. Cat. 10 a la señorita Adriana M. DIANI	19
394	Designa en Jurisdicción I, Unid. de Org. 1	19
395	Designa en Jurisdicción II, Unid. de Org. 4 al Ag. Cat. 10 P.O.M.y S. a la señorita María L. GARCIA	19/20
396	Acepta renuncia presentada por el sr. EDUARDO A. MERODIO	20

397	Da de baja por fallecimiento al Ag. Cat. 17 P.AP.y T. Sr. Juan E. HENRIQUEZ	20
398	Reconoce de Legítimo Abono suma a favor de SOLVENCIA S.A. DE SEGUROS GENERALES	20
399	Reasume funciones SEÑOR GOBERNADOR	21
400	Aprueba Memoria y Balance Anual Ejercicio 1981 Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios.	21
401	Aprueba pago del Certificado de Variaciones de Costos N° 9	21
402	Aprueba el pago del Certificado de Variaciones de Costos N° 7	21/22
403	Da de baja al Agente de Policía José M. ALBERA	22
404	Da de baja a la Agente (F) María C. BORCHE de BARRAGAN	22
405	Da de baja a la Agente (F) Myrian GONZALEZ de ALBERA	22/23
406	Da de baja al Oficial Ayudante Carlos E. BARTORILA	23
407	Adjudica en venta lote fiscal	23/24
408	Deroga Decreto N° 70/83	24
409	Otorga en Conseción de Uso inmueble	24/25
410	Declara de Interés Territorial a la Primer Reunión Científica de la Soc. Argentina de Cardiología	25
411	Deroga Decreto N° 1040 de fecha 16/09/74	25/26
412	Deroga Decreto N° 814/82	26
413	Aprueba Convenio suscripto con fecha 15/03/83	26
414	Aprueba Programa Unico de Salud	26/27

RESOLUCIONES

257	Incluye en Régimen de BONIFICACION POR SOBRECARGO	27
258	Incluye en Régimen de BONIFICACION POR SOBRECARGO	27
259	Autoriza compra de elementos de librería y art. de limpieza	27/28
260	Comisiona a la Subsecretaria de Educación y Cultura	28
261	Autoriza y Aprueba cancelación de suma para retirar de depósito en EZEIZA el repuesto del helicóptero RACA HUGHES	28/29

RESOLUCIONES M.O.S.P.

0330	Aprueba el pago de la Factura de Variaciones de ostos N° I	29
0331	Aprueba pago del Certificado de Variaciones de Costos N° 1	29
0332	Aprueba pago de la Factura de Variaciones de Costos N° 1	29/30
0334	Aprueba pago del Certificado de Variaciones de Costos N° 1	30
0335	Aprueba pago del Certificado de Variaciones de Costos N° 3	30

RESOLUUIONES M.D.E.

107	Adjudica precariamente diferencia de superficie de Terreno al Sr. ANTONIO MAGNELLI	31
108	Adjudica precariamente a la sucesión CESARE MAGNI una fracción de terreno	31/32
110	Aprueba proyecto presentado por la firma RADIO VICTORIA FUEGUINA S.A.	32
111	Declara de interés territorial las actividades a desarrollar por la firma TOP- RANKS S.A. (e.f.)	32
112	Declara de Interés Territorial las actividades a desarrollar por la firma MEDIAS PARIS FUEGUINA S.A.	32/33
113	Declara de Interés Territorial las actividades a desarrollar por la firma INYECTORA FUEGUINA S.R.L	33

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

GODOY Y RODRIGUEZ S.R.L.

LICITACIONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION llama a Licitación Pública N° 9/83 34
DIRECCION TERRITORIAL DE ENERGIA llama a Licitación Pública N° 01/83 34

COMUNICADOS

La Gobernación llama a Concurso Abierto de Ant. y Cpos. para cubrir 2 Cat. 21 y 1 Cat. 19 P.A.P. y T. 34/35
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS comunica que se ha prorrogado hasta el día 27 de abril de 1983 la Licitación Pública N° 14/83 35
La Gobernación llama a Concurso Abierto de Ant. y Cpos. 1 Cat. 12 P.A.P. y T. 35

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia - Remate Judicial 35
El Juzgado Federal del Territorio - Remate Judicial 35
El Juzgado Federal de Primera Instancia cita y emplaza a herederos y acreedores de Dn. Alfonso David KOVACIC 35
Manuel Couso comunica transferencia Fondo de Comercio 35
El Juzgado Federal de Primera Instancia cita y emplaza a herederos y acreedores de Dn. Manuel Audilio AMPUERO 35/36
El Juzgado Federal de Primera Instancia cita a Dn. Rogelio Navarro 36
El Juzgado Federal del Territorio - Remate Judicial 36
El Juzgado Federal del Territorio - Remate Judicial 36
El Juzgado Federal del Territorio cita a la cónyuge y herederos de Luis Coyul. 36/37
El Juzgado Federal de Primera Instancia - Remate Judicial 37
Aumento de Capital firma: LA CAPITAL S.R.L. 37/38

ANEXOS:

Resolución N° 258 - ANEXO I 38
Decreto N° 364 = ANEXO I 38/ 39
Decreto N° 389 = ANEXO I 39/45

SUMARIO

46/48

EDITADO E IMPRESO EN LA DIRECCION DE IMPRESIONES Y BOLETIN OFICIAL